



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE MARZO DE 2020

No. 310

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican 4

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el domicilio de la oficina de su titular así como el de la Dirección General de Operación Institucional 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el domicilio de su Unidad de Transparencia 7

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de atención autorizados, así como sus días inhábiles, en los que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos, durante los días que se indican 8

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altepétl”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274, Tomo III, del 31 de enero de 2020 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 20/2020, por el que se expiden los Lineamientos para el reingreso a la Policía 50

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para su defensa jurídica 55

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultados los padrones de beneficiarios para el ejercicio fiscal 2019, de los programas sociales 58

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Becando Ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2019 60

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes de todos aquellos asuntos, trámites y servicios gestionados ante el Área de Atención Ciudadana, conformada por la Ventanilla Única (VU) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), durante los días que se indican 63
- ◆ Aviso por el cual da a conocer la suspensión de las actividades y de términos inherentes a los procedimientos administrativos 64
- ◆ Nota Aclaratoria a las Reglas de Operación del programa social, “Deportivate 2020”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de enero del 2020 65

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Acuerdo A/002/2020, mediante el cual se establecen días inhábiles y suspensión de plazos adicionales a los señalados en el Acuerdo A/001/2020, para efectos de los actos y procedimientos competencia de la misma; asimismo, se declara la suspensión de plazos inherentes a los diversos procedimientos que se substancian en la Comisión, en los asuntos a cargo de la Dirección de Quejas y Atención Integral, de las Visitadurías, de la Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y los asuntos de la Coordinación General para la Profesionalización en Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración, de este organismo 66

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Gobierno.-** Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria No. 01, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 17 de febrero del 2020 68
- ◆ **Secretaría de Gobierno.-** Licitación Pública Nacional, número 30001004-004-2020.- Convocatoria 004.- Adquisición de insumos para la elaboración de pan blanco y tortilla 69
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional, número LPN-DGAF-005-2020.- Convocatoria 005.- Adquisición de productos alimenticios para animales de los zoológicos de la Ciudad de México 71
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional, número LPN-DGAF-006-2020.- Convocatoria 006.- Contratación del servicio de fumigación para los inmuebles e instalaciones de la Secretaría y los zoológicos de la Ciudad de México 72

- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación Pública Nacional, número 30001066-003-20.- Convocatoria 003.- Adquisición de equipamiento para motocicletas primer respondiente pertenecientes al Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas 73
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1061-001-2020 a 3000-1061-003-2020.- Convocatoria N°. 001/2020.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana 75
- ◆ **Aviso** 78



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, Bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 9°, apartado F, numeral 1, 16, apartado B, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), p) y q) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, fracciones II y X, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I, II y VII, 8°, 9°, fracción III y 172, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2°, 7°, fracciones II y X, 13 y 303, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que resulta necesario efectuar acciones tendientes a apoyar, impulsar y fortalecer la economía de las familias de esta Ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el Gobierno de la Ciudad de México otorga alternativas para que los contribuyentes puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Que el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la Jefa de Gobierno, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, que en el presente caso se traduce en apoyar directamente a la población perteneciente a las colonias La Conchita, Pueblo de San Nicolás Tetelco, Pueblo de San Andrés Mixquic Barrio los Reyes, Pueblo San Andrés Mixquic Barrio San Agustín, Pueblo San Andrés Mixquic Barrio San Bartolomé, Pueblo San Andrés Mixquic Barrio San Miguel y Pueblo San Andrés Mixquic Barrio Santa Cruz, adscritas a las Alcaldías Tláhuac y Milpa Alta, de la Ciudad de México, mediante la condonación de Derechos por el Suministro de Agua, a fin de aligerar los problemas en la calidad del agua potable que enfrentan, y así se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar totalmente el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, así como los recargos y sanciones correspondientes, a los usuarios cuyos inmuebles se encuentren clasificados con uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) y que se ubiquen en las colonias La Conchita, Pueblo de San Nicolás Tetelco, Pueblo de San Andrés Mixquic Barrio los Reyes, Pueblo San Andrés Mixquic Barrio San Agustín, Pueblo San Andrés Mixquic Barrio San Bartolomé, Pueblo San Andrés Mixquic Barrio San Miguel y Pueblo San Andrés Mixquic Barrio Santa Cruz, en las Alcaldías Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México, respecto de los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, en los términos de las disposiciones legales que resulten procedentes.

SEGUNDO.- Para aplicar la condonación establecida en el numeral **PRIMERO** de la presente Resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

TERCERO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada. Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

CUARTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

QUINTO.- Esta Resolución no será aplicable a favor de usuarios cuyos inmuebles se encuentren clasificados con uso no doméstico, ni a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o de la Ciudad de México.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297, párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en dicho ordenamiento legal, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

SÉPTIMO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los beneficios que establece la presente Resolución se otorgarán a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad México, a los 20 días del mes de febrero de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 17, 18 y 20 inciso IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 08, 11, y 14 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 6 último párrafo, 277, 278 y 279 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, es un Órgano Desconcentrado adscrito a la Jefatura de Gobierno, que tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México.

Que la Dirección General de Operación Institucional, está adscrita a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y le compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 285 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 297 Bis, de fecha 27 de febrero de 2020.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO DE LA OFICINA DEL TITULAR DE LA
AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL DOMICILIO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE
INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ÚNICO. Se establece como domicilio de la oficina del Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, así como el domicilio de la Dirección General de Operación Institucional de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en Avenida Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso deja sin efectos su similar publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero de 2020.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2020

(Firma)

**JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 11 fracción I, 17, 18 y 20 inciso IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 08, 11, y 14 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLII, 92 y 121 fracción XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 6 último párrafo, 277, 278 y 279 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se establece como domicilio de la Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tanto para la recepción y atención de las solicitudes de trámites y servicios que le competan, así como para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso deja sin efectos su similar publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero de 2020.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2020

(Firma)

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, 19, fracción II, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 11, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y 72 todos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en los artículos 70, 73, fracción II, 82, fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; así como lo que dispone el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; de manera similar conforme lo disponen los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 192, 194, y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

1. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tiene por objeto ejercer la vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley, y con relación a los actos competencia de esta Junta le es aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
2. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), los Sujetos Obligados en la aplicación e interpretación de la Ley deberán atender los principios de máxima publicidad y pro persona conforme a lo dispuesto en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
3. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México es un ordenamiento supletorio a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y en virtud de que la primera Ley en cita regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal, y por lo tanto de este Órgano desconcentrado frente a los particulares, ya que en ésta se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, y señala como inhábiles, entre otros, aquellos en que suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Organos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.
5. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 192, 194, y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

6. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

7. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, establece que los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones en las fechas que sean señaladas para tal efecto.

8. Que derivado del ejercicio de tal derecho por parte de los trabajadores, la Administración Pública de la Ciudad de México debe determinar la suspensión de labores, por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se señalan los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita y del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en consecuencia no correrán los términos para dar respuesta a las promociones presentadas por los particulares.

9. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que los días inhábiles como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores en las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, deben hacerse del conocimiento público mediante el Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, la mencionada Ley establece que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE ATENCIÓN AUTORIZADOS PARA LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES EN LOS CUALES SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN:

PRIMERO. Horario de atención autorizado: En los días hábiles el horario de atención autorizado de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es el comprendido de los días lunes a jueves de las ocho hasta las diecinueve horas y el día viernes de las ocho a las quince horas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para efectos de las actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación, los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema Electrónico INFOMEX, por escrito o en forma personal, así como la sustanciación de los recursos de revisión promovidos ante el INFODF y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Unidad de Transparencia de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a este órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México que afecten la esfera jurídica de los particulares se considerarán días inhábiles los siguientes: 16 de marzo; 9 y 10 de abril; 1 de mayo; 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 2 de noviembre; 16 de noviembre y del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo anterior. No obstante, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal podrá habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera en el ejercicio de sus atribuciones.

Para los efectos de los procedimientos de contratación de servicios para la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable, podrá habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera para tal efecto.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos, en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, al noveno día del mes de marzo de dos mil veinte

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ

(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones IV, V y VI, 6 fracción II, 7, 9 fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 2 fracción IV y 5 fracción IV de la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 65 y 66 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7ª fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 274 TOMO III, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altépetl”, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que derivado de la necesidad de hacer más sencillos y de fácil comprensión los procedimientos de acceso y de ejecución del “Programa Altépetl” 2020, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020

1. Nombre de Programa Social y dependencia o entidad responsable.**1.1. Nombre de Programa Social.**

“Programa Altépetl 2020”.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

La Secretaría del Medio Ambiente operará el Programa a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), la cual es responsable de la ejecución del Programa.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social.

El “Programa Altépetl 2020” será operado por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, siendo las áreas operativas las responsables directas del programa social, de acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Dirección de Producción Sustentable, Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación, y las cuatro Coordinaciones de Centros de Innovación e Integración Comunitaria.

Adicionalmente, el Programa cuenta para su operatividad con un Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), cuyo Reglamento Interno será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2. Alineación programática.

2.1. El “Programa Altépetl 2020” se encuentra alineado con Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. CIUDAD SUSTENTABLE; Derecho 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales; Línea de Acción 2.3.4 Regenerar las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y suelo de conservación.

Las reglas de operación del “Programa Altépetl 2020” contemplan e incorporan, a su vez, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en los siguientes artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento; Artículo 9. Ciudad solidaria; Artículo 10. Ciudad productiva; Artículo 11. Ciudad incluyente; Artículo 12. Derecho a la Ciudad; Artículo 13. Ciudad habitable; Artículo 16. Ordenamiento Territorial Ecológico; Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

Asimismo, el “Programa Altépetl 2020” se encuentra alineado con:

- Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos del 4 de diciembre de 1986.
- Declaratoria como Patrimonio Mundial, Cultural y Natural al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac del 11 de diciembre de 1987 de la UNESCO.
- Con lo establecido para los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico, así como en la declaración de Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.
- Las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), de la CONABIO.
- Los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; Objetivo 12. Garantizar modalidades de producción y consumo responsables; Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.
- Con la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR).
- Con la Declaratoria de Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM).
- Con los siguientes principios del Desarrollo Social de la Ciudad de México: Igualdad; Justicia Distributiva; Diversidad; Integralidad; Participación; Territorialidad; Transparencia; Efectividad.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El Programa Altépetl, surge en 2019 como una respuesta del Gobierno de la Ciudad de México, ante la degradación de los recursos naturales presentes en el suelo de conservación y en especial para conservar, mejorar, proteger y salvaguardar los servicios ecosistémicos, productivos y bioculturales.

En el año 2020 se continúa con la implementación del “Programa Altépetl” mediante acciones como la conservación, restauración, preservación, vigilancia ambiental comunitaria, la retribución por el pago de servicios socioambientales a los núcleos agrarios y propiedad privada, así como el fomento de la producción sustentable de las comunidades agrarias y la recuperación de la riqueza biocultural en la Zona Patrimonial Mundial.

3.2. Problema social atendido por el programa social.

El problema público que atiende el Programa Altépetl corresponde a la pérdida y deterioro del suelo de conservación, asociado a los cambios de uso de suelo sobre los bosques, terrenos agrícolas y humedales, el crecimiento de la mancha urbana, el desarrollo de asentamientos humanos irregulares, la degradación de los ecosistemas forestales, la expansión de la

frontera agrícola. Ello ha empobrecido y afecta de diversas maneras y grados a todos los habitantes de la Ciudad de México y su zona metropolitana.

3.2.1. Las causas centrales del problema social.

a) La expansión de la mancha urbana, debido a la presión demográfica; b) el desarrollo de asentamientos humanos irregulares; c) el cambio de uso de suelo derivado de la expansión de la frontera agrícola; d) el empleo de prácticas e insumos agrícolas que provocan la contaminación y erosión del suelo; e) la degradación y disminución de los ecosistemas forestales debido a la tala clandestina y a incendios forestales; f) la falta de rentabilidad de las actividades agropecuarias y el consecuente abandono de la agricultura, y la apertura a una alternativa emergente en la venta de lotes para uso habitacional.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población y el ambiente.

a) La pérdida de la biodiversidad, derivada de los procesos de fragmentación de los hábitats, causados por el cambio de uso de suelo, el crecimiento urbano y las actividades productivas convencionales; b) la disminución de la masa forestal ha impactado de manera negativa la estructura y función de los ecosistemas presentes y por lo tanto la capacidad de proporcionar servicios socioambientales para la Ciudad de México como: formación de suelo, ciclo hidrológico, regulación del clima, calidad del aire, erosión, provisión de combustibles, recursos genéticos, recreación, valores estéticos, entre otros; c) derivado de la contracción del gasto público en las últimas décadas, del manejo clientelar de los recursos públicos y del deterioro progresivo de la política agraria y de desarrollo para el campo (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2005), las condiciones socioeconómicas del sector primario enfrenta importantes obstáculos y retos, entre otros: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) prevalencia de índices de pobreza y marginación en la población que habita el suelo de conservación.

Paradójicamente, estas zonas ricas en recursos naturales son las que presentan mayores índices de pobreza y rezago, las iniciativas se deben orientar para que paulatinamente se vaya aumentando el nivel de bienestar de los hogares rurales y satisfacer las necesidades básicas de alimentación, a través de la producción de alimentos, la comercialización y la generación de empleo, todo ello bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la vulnerabilidad en la que viven las personas que allí habitan.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia y el paisaje chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, el crecimiento de la mancha urbana, el aumento de la población en asentamientos irregulares, el turismo, el cambio de uso de suelo, el aporte de aguas residuales y el uso de fertilizantes, ha generado serios problemas de perturbación y deterioro (Zaragoza Álvarez, et. al, 2016. "Disturbio antropogénico como consecuencia del crecimiento urbano. El caso de la zona lacustre y de montaña en la delegación Xochimilco". México. Sociedad y Ambiente, año 4, núm. 11).

3.2.3. Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social.

Derecho a la alimentación y a la nutrición.

1. Se ha vulnerado el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, propiciando la alimentación con productos de baja calidad para abatir el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Se ha fomentado la desigualdad en la disponibilidad, distribución y abastecimiento de alimentos nutritivos y de calidad; no se ha garantizado la seguridad y sustentabilidad alimentarias impactando principalmente a las personas en pobreza.

Derecho al trabajo.

1. Históricamente se ha excluido la participación de toda persona campesina y todo propietario rural para la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, sin respetar la propiedad social.

2. Se ha tenido poca o nula injerencia por parte de las autoridades en administraciones anteriores para salvaguardar las libertades para determinar las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, lo que ha provocado un estancamiento en la mejora del bienestar de la población campesina.

3. No se ha estimulado y apoyado de manera suficiente los sistemas productivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y el valor agregado en la producción, así como las actividades para el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre, en los términos de la legislación aplicable.

Derecho a la Ciudad.

1. Se han vulnerado los principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

Derecho a un medio ambiente sano.

1. Se han adoptado de manera sucinta, las medidas necesarias para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, vulnerando el derecho a un medio ambiente sano, generando un incierto para garantizar el satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Derecho a la tierra.

1. Se ha vulnerado la protección y conservación de las zonas rurales, se ha permitido el aprovechamiento irracional de la tierra afectando la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias.

En las zonas rurales se ha incrementado el desequilibrio ecológico, el desgaste de los recursos naturales y la disminución de los servicios socioambientales que prestan para el disfrute de las personas. Es necesario un instrumento que pueda conciliar el interés productivo y el medioambiental.

2. Se ha incrementado la brecha de género, la desigualdad en la población rural, la disminución de la producción agropecuaria, afectando directamente a núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural.

3. Se ha acentuado la dicotomía entre lo rural y lo urbano, no se han establecido criterios de cooperación, convivencia e intercambio entre la población productora y consumidora. No se han establecido los puentes de comunicación entre lo rural y lo urbano.

4. No se ha fomentado de manera eficiente el desarrollo de la agroecología, vulnerando la diversidad biológica, principalmente del maíz y las especies características de los sistemas rurales locales, se vislumbra más lejana la seguridad alimentaria.

La regulación del uso de todo producto genéticamente modificado es muy endeble, por lo que está siempre latente el daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

Además de los derechos humanos que se ven vulnerados, la situación actual y prácticas agropecuarias de los pobladores del suelo de conservación pone en riesgo la protección a los animales, ya que la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. De ahí la importancia de establecer las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano.

3.2.4 Población Potencial.

El suelo de conservación de la Ciudad de México comprende nueve alcaldías. Para el caso de las Alcaldía en Iztapalapa y Gustavo A. Madero se consideran susceptibles de ayuda, las ANP así decretadas, donde al igual que el resto de ANP en el suelo de conservación, la ayuda se enfoca principalmente para brigadas que llevan a cabo actividades para su conservación, protección y restauración. En las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco la población potencial asciende alrededor de 299,662 personas, que habitan en los poblados rurales de estas.

Cuadro 1. Estimación de la población en situación de pobreza por Alcaldía (CONEVAL, 2015)

ALCALDÍA	NIVEL DE POBREZA	% NIVEL DE POBREZA	POBLACIÓN
----------	------------------	--------------------	-----------

Álvaro Obregón	MUY BAJO	19%	16,142
	BAJO	38%	32,003
	MODERADA	28%	23,543
	ALTA	14%	11,494
Total Álvaro Obregón		100%	83,182
Cuajimalpa de Morelos	MUY BAJO	28%	28,779
	BAJO	22%	22,786
	MODERADA	33%	34,289
	ALTA	17%	17,837
Total Cuajimalpa de Morelos		100%	103,691
La Magdalena Contreras	MUY BAJO	10%	7,999
	BAJO	29%	22,373
	MODERADA	52%	40,391
	ALTA	2%	1,470
	MUY ALTA	6%	4,718
Total La Magdalena Contreras		100%	76,951
Milpa Alta	BAJO	3%	3,108
	MODERADA	43%	46,318
	ALTA	54%	58,428
Total Milpa Alta		100%	107,854
Tlalpan	MUY BAJO	4%	8,894
	BAJO	28%	63,893
	MODERADA	35%	80,719
	ALTA	33%	77,373
	MUY ALTA	0.1%	188
Total Tlalpan		100%	231,067
Xochimilco	MUY BAJO	7%	24,875
	BAJO	23%	78,573
	MODERADA	43%	143,912
	ALTA	25%	84,195
	MUY ALTA	2%	6,334
Total Xochimilco		100%	337,889
Tláhuac	MUY BAJO	3%	6,097
	BAJO	16%	28,770
	MODERADA	59%	105,376
	ALTA	21%	37,580
	MUY ALTA	0.03%	45
Total Tláhuac		100%	177,868
Total general			1,118,502
Total en grado de pobreza “ALTO” y “MUY ALTO”			299,662
Total en grado de pobreza “ALTO” y “MUY ALTO” en poblados rurales			73,154

3.3. Justificación de porqué es un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La intervención del gobierno a través del presente Programa se justifica en el desarrollo de acciones sociales tendientes a atender, mitigar y/o resolver una serie de factores críticos, tales como: a) la pérdida de la biodiversidad; b) la disminución de la masa forestal; c) las condiciones adversas que el sector primario enfrentan como: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) Prevalencia de Índices de pobreza y marginación en la población que habita el suelo de conservación.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia y el paisaje chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, el crecimiento de la mancha urbana, el aumento de la población en asentamientos irregulares, el turismo, el cambio de uso de suelo, el aporte de aguas residuales y el uso de fertilizantes, ha generado serios problemas de perturbación y deterioro.

Finiquito de ayuda de los componentes del Programa Altépetl 2020														
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo del Programa Social.

La población objetivo se integra por personas mayores de edad que realicen actividades de conservación, forestales, agropecuarias, de comercialización de productos del campo y de conservación del patrimonio cultural en ejidos, comunidades y propiedad privada dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que habiten en localidades rurales con niveles de pobreza alta y muy alta y que preferentemente se encuentren por debajo de la línea de bienestar rural, la cual se estima en alrededor de 73 mil habitantes.

5.2 Población beneficiaria.

La población beneficiaria del Programa Altépetl estará sujeta en función de la demanda de la población, así como de la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal. En este sentido, se estima una cobertura de alrededor de 13 mil personas beneficiarias directas mayores de edad que realicen actividades de conservación, forestales, agropecuarias, de comercialización de productos del campo y de conservación del patrimonio cultural en ejidos, comunidades y propiedad privada dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México; y alrededor de 25 mil beneficiarios indirectos, todos ellos que habiten en localidades rurales con niveles de pobreza alta y muy alta y que preferentemente se encuentren por debajo de la línea de bienestar rural.

El programa está enfocado a la población que:

- Conserva, protege, restaura y vigila los recursos naturales, los servicios socioambientales y mantienen la superficie y el uso de suelo de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Suelo de Conservación (PGOEDF);
- Desarrolla actividades productivas tradicionales y que, de manera individual, solicite incentivos de ayuda para la producción agrícola y pecuaria sustentables en cualquiera de sus vertientes que sean compatibles con los usos de suelo y la microregión, para la comercialización de bienes agropecuarios que contribuyan al desarrollo sustentable de los agroecosistemas; y
- Rescata, preserva, difunde y conserva el patrimonio natural de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y la bioculturalidad.

6. Del Objeto de las Reglas de Operación del Programa Altépetl 2020.

Para poder implementar las acciones establecidas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, encomendadas a la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural para atender la protección, conservación, restauración y vigilancia de los recursos naturales y del fomento de las actividades productivas agrícolas y pecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México, es que la DGCORENADR, a través de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta y sus Direcciones de Producción Sustentable, de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, de Capacitación para la Producción Sustentable y la de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, serán las encargadas del seguimiento operativo, de los avances y evaluación de las solicitudes ingresadas al Programa Social y de los programas de trabajo establecidos para cada componente del Programa Altépetl, además de programar y dar seguimiento a las sesiones de trabajo que se deriven de las Comunidades de Integración y Saberes (COIS).

6.1. De los Componentes de ayuda de las Reglas de Operación del Programa Altépetl 2020.

Los componentes de ayuda, objetivos y personas elegibles para cada uno de éstos son los siguientes:

Componente 1. “Bienestar para el Bosque”.

Diseñado para conservar, proteger y restaurar las zonas forestales del suelo de conservación de la Ciudad de México, así como su vigilancia y monitoreo continuo.

Componente 2. “Sembrando Vida Ciudad de México”.

Diseñado para contribuir al bienestar e igualdad social y de género, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie que aseguren ingresos superiores a la línea de bienestar rural en suelo de conservación y al mismo tiempo promover la creación de sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles y silvopastoriles que permitan obtener ingresos económicos adicionales en el corto y mediano plazo.

Componente 3. “Bienestar para el Campo”.

Diseñado para fomentar la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la transformación y comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización comunitaria; e impulsar la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Componente 4. “Facilitadores del cambio”.

Diseñado con la finalidad de proporcionar asistencia técnica a solicitantes y/o beneficiarios del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México y el componente Bienestar para el Campo. La asistencia técnica proporcionada por los facilitadores del cambio detonará la producción agroecológica extensiva (agroforestería, silvicultura, agrosilvicultura), intensiva (agropecuaria, apícola) y familiar. Se coadyuvará en la sanidad animal, la conservación de cultivos nativos, el manejo de la vida silvestre, el turismo rural, dando apertura a la creación de las Comunidades de Integración y Saberes (COIS) para la atención especializada y asesoría continua de los productores rurales del suelo de conservación de la Ciudad de México.

Para los solicitantes que, de acuerdo a los antecedentes establecidos en las bases de datos y expedientes en resguardo de la DGCORENADR, del ejercicio 2019, que se registraron como dueños o poseedores legítimos de la tierra, para ser sujetos de ayuda del Componente 2. “Sembrando Vida Ciudad de México” y Componente 3. “Bienestar para el Campo”, sólo deberán presentar identificación oficial vigente, comprobante de domicilio actualizado y estado de cuenta bancaria y acta finiquito; además de requisitar el formato de solicitud de acceso al Programa, y cumplir con los requisitos específicos que le apliquen, para así continuar con el proceso establecido en las Reglas de Operación.

6.1.1 COMPONENTE 1: BIENESTAR PARA EL BOSQUE.

6.1.1.1. Introducción.

En el suelo de conservación existe una gran riqueza biológica, se estima la presencia de 1,700 especies de plantas vasculares, 20 de anfibios, 50 de reptiles, 320 de aves y 70 de mamíferos y en las zonas de cultivo se mantiene una amplia agrobiodiversidad originaria de México, y la zona forestal del sur de la Ciudad de México es considerada una de las áreas florísticas más ricas de la cuenca de México que cuenta con cerca de 1,500 especies de plantas fanerógamas; lo cual representa el 65% del total de especies reportadas para el Valle de México (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025). Aunado a esto, destaca el alto grado de endemismo que presenta la biodiversidad ya que, a pesar de ser la entidad más pequeña del país, ocupa el lugar 23 en cuanto al número de vertebrados mesoamericanos endémicos, y el lugar 24 en número de especies endémicas estatales. Un ejemplo de estas especies endémicas son el zacatucho o conejo teporingo (*Romerolagus diazi*), el gorrión serrano (*Xenospiza baileyi*) y la víbora de cascabel del Ajusco (*Crotalus triseriatus*); todos ellos en peligro de extinción. (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025).

Es importante mencionar que en el suelo de conservación existen 23 Áreas Naturales Protegidas (ANP) que comprenden 26,047 hectáreas, además de Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica que en conjunto implican 13,500 hectáreas, las cuales fueron establecidas mediante acuerdo con las comunidades y ejidos. Por lo tanto, aproximadamente 39,547 hectáreas en propiedad de ejidos y comunidades agrarias cuentan con alguna categoría de protección especial. Éstas incluyen sistemas acuáticos, bosques de oyamel, pino, pino, encino, encino-pino y encino, matorral, así como pastizales y zacatonales. En el siguiente cuadro se muestra el estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México:

Cuadro 2. Estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México

Tipo de Vegetación	Estado de conservación de los ecosistemas	Tendencias
Bosque de pino	En general bueno y regular, con pocas áreas muy deterioradas	Condición estable
Bosque de oyamel	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	En proceso de declinación general
Bosque de encino	En general regular y buena, con pocas áreas en muy mal estado	Vegetación relictual restringida a zonas abruptas y barrancas
Matorral xerófilo	En general bueno y regular	Disminución por cambio de uso del suelo a zonas agrícolas
Pastizal	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	Pérdida por desecamiento
Vegetación acuática y subacuática	En general mala	Sustitución por especies exóticas y contaminación

El componente Bienestar para el Bosque del Programa Altépetl, tiene como fin conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales, barrancas, ríos, canales y cuerpos de agua del suelo de conservación, de acuerdo con sus distintas clasificaciones o decretos, de los ecosistemas conservados, mediante el fomento y adopción de prácticas de conservación para el manejo de los bienes naturales, a través de otorgar ayudas individuales monetarias y/o en especie intrasferibles, a todos los beneficiarios en su calidad de brigadistas, jefes de brigada y equipo técnico, reconocidos por las asambleas generales de los Núcleos Agrarios y por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

6.1.1.2. Líneas de Ayuda.

Las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales tales como:

- I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.
- II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación.
- III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación.
- IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales.
- V. Sanidad forestal.
- VI. Cuidado, conservación y fomento a la Chinampa.
- VII. Prevención y combate de incendios forestales.
- VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua.
- IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.
- X. Acciones para evitar el cambio de uso de suelo.

6.1.1.3. De la Asignación de Recursos.

6.1.1.3.1. Beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, personas mayores de edad que realicen actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo forestal, y para la conservación de patrimonio cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda, referidas en el numeral 6.1.1.2.

b) Los núcleos agrarios interesados deberán presentar su solicitud en el CIIC, con base en el Programa de manejo 2019, que deberán contar con áreas de trabajo en cuadrantes de recursos naturales, enmarcadas en un Programa de trabajo para 2020 definidos conjuntamente con la DG CORENADR, para realizar sus actividades. El programa de trabajo se deberá anexar a la solicitud de ayuda y además se debe asegurar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de su incorporación al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, establecidos en los convenios de concertación. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

Ayudas de \$8,000.00 para jefes de brigada y \$6,000.00 para brigadistas.

Para el reconocimiento a través de estímulos económicos por la preservación y conservación de los recursos naturales, se aplicará un sistema de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales del bosque, y tendrá una variante económica dependiendo del daño por delitos ambientales y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 por hectárea.

c) Las brigadas atenderán las necesidades que surjan para la salvaguarda de los recursos naturales, señaladas en el numeral 6.1.1.2.

d) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, serán cancelados cuando:

1. Las personas interesadas, ejidos, comunidades no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo y en el convenio de concertación respectivo.

2. A solicitud o desistimiento voluntario de cada beneficiario.

e) Para la sustitución de una baja o desistimiento, la propuesta tendrá que ser avalada por la asamblea del núcleo agrario, la cual surtirá efecto a partir de su aprobación en el CTAR.

f) Los trabajos se apegarán a los calendarios y líneas de acción que hayan sido autorizados por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

g) Los núcleos agrarios de los bienes comunales de Milpa Alta y San Francisco Tlalnepantla en Xochimilco, deberán organizarse a través de las asambleas o reuniones de sus pueblos y/o comunidades para que estos últimos conozcan el programa de trabajo a realizarse. También deberán organizarse para la elaboración del programa comunitario de manejo forestal. Dichos procesos se llevarán a cabo con la participación de la DG CORENADR y otros actores locales relacionados al tema.

6.1.1.3.2. Áreas de Atención.

a) El Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, para aquellos que realicen las acciones enunciadas en el numeral 6.1.1.2. (Líneas de Ayuda):

b) Las actividades para todas las brigadas son: la conservación, vigilancia, restauración y monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales; prevención y combate de incendios forestales; y sanidad forestal.

c) En el proceso de asignación de recursos, las solicitudes relativas a las acciones señaladas en el inciso que antecede se priorizarán sobre el resto de las solicitudes presentadas.

d) La incorporación al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, no será limitativo para que las personas, ejidos y comunidades del suelo de conservación puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas promovidos por los gobiernos local o federal.

e) La atención de las solicitudes que se reciban se sujetará a la suficiencia de recursos que exista y serán atendidas por orden de prelación.

6.1.1.3.3. Requisitos Documentales.

Los solicitantes interesados en participar en Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

Requisito	Documento
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Programa de Trabajo anual	A propuesta del beneficiario (núcleo agrario) y deberá ser acorde con el Plan de manejo 2019. Para pequeña propiedad o zona chinampera se necesita acordar previamente el programa de trabajo con el CIIC.
3) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México o Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local).
4) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud o constancia de residencia emitida por alguna autoridad de las nueve Alcaldías mencionadas. Para el caso de ayudas a técnicos y facilitadores el comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México.
5) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
6) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo).
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso.
8) Para el caso de solicitudes en propiedad privada.	Documento que acredite la legal posesión del predio para ser parte de la brigada.

Requisitos específicos:

a) Para líneas de ayuda: I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación; X. Acciones para evitar el cambio de uso de suelo.

Acreditación de la legal propiedad o posesión del espacio donde se pretende desarrollar el Programa de trabajo.

Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario.

Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.

Acta de asamblea legalmente constituida del núcleo agrario correspondiente, actualizada al presente ejercicio fiscal (2020), donde se acuerde la ejecución del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial (PMFC y OT) Ecológico o el acuerdo para su incorporación a la línea de áreas comunitarias destinadas a la conservación y retribución por servicios socioambientales.

El Programa de trabajo 2020 que presenten los núcleos agrarios, tendrá que derivarse del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial (PMFC y OT) Ecológico que fue apoyado para su elaboración en el 2019.

En el caso de Programas de trabajo que beneficien en su totalidad o parcialmente al núcleo agrario la adquisición de bienes muebles deberá contar con la anuencia de la Asamblea. Para ello deberán presentar el acuerdo que conste en su Acta de Asamblea de que los bienes muebles que se adquieran a través del Programa pasarán a formar parte de su patrimonio, y la documentación resultante de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo. Cuando se trate de Programas de trabajo en propiedad privada, el equipamiento o cualquier tipo de ayuda, se gestionará a nombre del beneficiario.

Presentar dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento.

b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación; IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales; V. Sanidad forestal; VI. Cuidado, conservación y fomento a la Chinampa; VII. Prevención y combate de incendios forestales; VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua.

Para Áreas Naturales Protegidas (ANP) locales o Federales de la Ciudad de México administrados por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes. Autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades forestales a realizarse por los núcleos agrarios, y estos someterlos a su asamblea para la asignación de brigadas.

c) Para líneas de ayuda: III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación; IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.

Acreditación de la legal propiedad o posesión del espacio donde se pretende desarrollar el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial (PMFC y OT) Ecológico.

Para Áreas Naturales Protegidas (ANP) locales o Federales de la Ciudad de México administrados por alguna Autoridad. Autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades a realizarse por los núcleos agrarios, y estos someterlos a su asamblea para la asignación de brigadas.

Presentar dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento.

En las líneas de ayuda del numeral 6.1.1.2, adicionalmente la DG CORENADR, durante el desarrollo del Programa de trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la autorización de entrega del recurso.

6.1.1.3.4. Asignación de Recursos.

El monto asignado en el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque será de \$445'000,000.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita.

a) La operación del componente Bienestar para el Bosque como parte del Programa Altépetl estará a cargo de los CIIC, y la supervisión, control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales; y la autorización de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) El CTAR autorizará y establecerá los mecanismos de difusión del Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque en forma oportuna dentro de las Alcaldías con suelo de conservación, a través de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC).

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de la Convocatoria derivada de estas Reglas de Operación del Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, en tiempo y forma.

c) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y cuenten los requisitos documentales, deberán presentarse en las fechas establecidas en la Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las Ventanillas Únicas de Atención, instaladas en los CIIC.

d) Previamente evaluadas por el CIIC que corresponda, las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl, para su exposición y en su caso aprobación.

e) Las solicitudes aprobadas por el CTAR del Programa Altépetl, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), cuyo proceso para la dispersión será definido por el FAP, dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), previa acreditación por parte de la DGCORENADR de la personalidad del beneficiario y de la suscripción del Convenio de Concertación.

f) La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, previa acreditación de lo señalado en el inciso e), no hay pagos retroactivos. La dispersión del recurso se hará posteriormente a la entrega de informe de resultados y es a mes vencido.

g) Para los meses de enero y febrero, se apoyará la continuidad de los brigadistas del ejercicio 2019, solamente podrán continuar en la actividad de brigadistas para la prevención, control y combate de incendios forestales en todos los CIIC; para realizar acciones en el vivero forestal de San Luis Tlaxialtemalco, vigilancia ambiental, vigilancia en casetas de las zonas agrícolas y de humedales de los núcleos agrarios en el CIIC No. 4. Para apoyar la continuidad de las brigadas antes descritas, la ayuda podrá ser de hasta el 30% de los brigadistas apoyados en el ejercicio 2019 del Programa Altépetl y que participaron en dichas actividades, en el componente "Cuahutlan".

Se apoyarán 620 brigadistas y 62 jefes de brigadas para el combate de incendios distribuidas en los cuatro CIIC, para los meses de enero y febrero, para el caso de los Núcleos Agrarios que no tengan su Acta de Asamblea, ni recursos del núcleo agrario, la DGCORENADR apoyará la continuidad sin necesidad de actas de asamblea, las brigadas serán validadas ante el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR). Para la continuidad de las brigadas, en los meses subsecuentes, se requerirá la designación por acta de asamblea del núcleo agrario, a efecto de actualizar su situación.

Para el proceso de selección de brigadistas en núcleos agrarios como Milpa Alta y San Francisco Tlalnepantla en Xochimilco, se deberá seguir un proceso con la participación de la DGCORENADR y otros actores locales relacionados al tema. Para convocar a los integrantes del censo y/o padrón de comuneros vigente o como lo decida la población agraria.

En lo que corresponde a las brigadas, las actividades, la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR.

Para brigadistas, integrantes de la Unidad Técnica Operativa y Facilitadores del cambio, se otorgará seguro de vida y de gastos médicos por accidentes en el desempeño de sus actividades, derivadas del convenio de concertación.

6.1.2 COMPONENTE 2: SEMBRANDO VIDA CIUDAD DE MÉXICO.

6.1.2.1. Introducción.

El Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, incentivará a los beneficiarios a establecer sistemas productivos agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles, los cuales combinan la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y forestales, y el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales (MIAF), así como la actividad ganadera sustentable y el bienestar animal, con lo que se contribuirá a generar empleos, se incentivará la autosuficiencia alimentaria, se mejorarán los ingresos de las y los pobladores y se conservará la cobertura forestal, que de acuerdo a la Actualización del Marco Censal Agropecuario 2016, el número de terrenos existentes en la CDMX es 21,146; de los cuales 14,026 se dedican a actividades agropecuarias o forestales. La superficie total de dichos terrenos es de 33,569 hectáreas.

Además, se promoverá la organización productiva de los ciudadanos reconstruyendo el tejido social, lograr la autosuficiencia alimentaria de los ciudadanos, mejorar la calidad de vida de las localidades en donde opere el Programa Altépetl en el componente Sembrando Vida Ciudad de México, y en un mediano plazo, generar procesos de valor agregado y comercialización.

Asimismo, el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, impulsará la participación efectiva de mujeres y hombres con la intención de contribuir a cerrar brechas de desigualdad por género y etnia en el acceso a los recursos.

6.1.2.2 Líneas de ayuda.

I. Ayudas económicas mensuales.

Los beneficiarios, recibirán una ayuda económica de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a partir de la autorización de su solicitud, y deberá cumplir con el Programa de trabajo de la unidad de producción de 2.5 hectáreas para establecer el sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril.

II. Ayudas en económico y/o en especie para establecer los sistemas agroforestal, silvopastoril o agrosilvopastoril

De ser el caso, todas las ayudas en especie serán determinadas por el CTAR. Las ayudas en especie se entregarán en cada uno de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) que se encuentran ubicados en la zona de cobertura del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México.

6.1.2.3. De la Asignación de Recursos.

6.1.2.3.1 Beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, personas mayores de edad que habiten en localidades rurales y que son propietarios o poseedores de 2.5 hectáreas, disponibles para establecer un sistema agroforestal, silvopastoril o agrosilvopastoril.

b) Las ayudas serán individuales e intransferibles, ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso.

c) Especificaciones de las unidades de producción:

Cada unidad de producción deberá conformarse por 2.5 hectáreas y será para la producción por un solo beneficiario que tenga en posesión por sí mismo y/o en aparcería.

Si el solicitante tiene una superficie mayor a 2.5 hectáreas, podrá ceder a familiares o a terceros el uso y goce de hasta 10.0 hectáreas de tierra, mediante la celebración de contratos de aparcería.

La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un ejido, tierra de uso común o pequeña propiedad. En cualquier caso, el solicitante debe tener la propiedad o posesión sobre la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto.

La unidad de producción debe estar disponible para establecer el sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril y debe tener alguna de las siguientes características:

- Tierras forestales degradadas o impactadas por actividades agropecuarias de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF).
- Que se encuentre ociosa o abandonada.
- Estar en condiciones de potrero o abandonado.
- Tenga cultivo de milpa o cualquier otro.
- Tierras ejidales o comunales.
- Tierra de uso común.
- Parcela escolar.
- Pequeña propiedad.

Las características anteriores ayudarán a evitar que un terreno sea deforestado para recibir la ayuda, y la recuperación ocurrirá en tres plazos: al corto plazo con la producción de alimentos a través del sistema milpa (maíz, frijol, calabaza y otras verduras para autoconsumo y su distribución local). Posteriormente se sembrarán frutales que estén adaptados a la región y finalmente se concluye con el establecimiento de especies forestales endémicas. Cada sistema agroforestal, silvopastoril o agrosilvopastoril contará con un facilitador del cambio, que apoyará con asistencia técnica.

d) Para aquellas personas ejidatarias o comuneras que no tienen por sí mismas en posesión 2.5 hectáreas, podrán presentar acta de las Asambleas Ejidales y/o Comunitarias, en las cuales se expondrán las características del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México y los requisitos para participar, con la presencia de un representante de la DGCORENADR. Las Asambleas serán convocadas y presididas por los representantes del núcleo agrario, ya sea ejidales y comunales, y se celebrarán en los lugares que ellos determinen. Se informará que las mujeres y los hombres pueden tener acceso al Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México a través de los contratos de aparcería en caso de no contar con tierra propia o por el aval de la asamblea para estar en la posibilidad de hacer uso de las áreas de uso común o las que la propia asamblea determine.

e) Las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.1.2.3.1.3, deberán presentarse en el CIIC correspondiente para realizar su solicitud.

f) Se debe anexar a la solicitud el programa de trabajo para establecer el sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril, según corresponda.

g) Una vez que se tenga el registro de su solicitud, se realizará un proceso de validación de la(s) parcela(s) mediante una visita física por los CIIC que consistirá en:

1) La geolocalización y ubicación de la(s) parcela(s), en la cual el solicitante definirá los límites de la superficie donde establecerá el sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril.

2) La medición de la superficie será realizada por los CIIC para verificar que ésta sea de 2.5 hectáreas y que cuente con las características establecidas en las especificaciones del inciso b, del numeral 6.1.2.3.1.1, de las presentes Reglas de Operación del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México.

h) Las ayudas que deriven del Programa.

i) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, serán cancelados cuando:

1. Los beneficiarios no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo.

2. A solicitud o desistimiento voluntario de cada beneficiario.

6.1.2.3.2 Áreas de Atención.

a) El Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México, que comprende las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Gustavo A. Madero e Iztapalapa.

b) Los solicitantes podrán implementar sistemas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles, donde se dará prioridad a las que contemplen prácticas agroecológicas y de bienestar y salud animal.

c) Los que resulten beneficiarios deberán cumplir con las actividades establecidas en el programa de trabajo y a lo establecido en el convenio de concertación.

d) La incorporación al Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México no será limitativa para que las personas con actividades productivas dentro del suelo de conservación puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas promovidos por los gobiernos local o federal.

e) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos que exista y serán atendidas por orden de prelación.

6.1.2.3.3 Requisitos documentales.

Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.

2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México o Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local).
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud o constancia de residencia emitida por alguna autoridad de las nueve Alcaldías mencionadas. Para el caso de ayudas a técnicos y facilitadores el comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria, firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo, o una vez que la solicitud haya sido aprobada).
6) Presentar Programa de trabajo para el componente Sembrando Vida Ciudad de México.	Será necesario presentar programa de trabajo de las actividades necesarias para establecer el sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril.
7) Superficie a beneficiar. Tener disponibles 2.5 hectáreas para establecer un sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril.	<p>Presentar copia y original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>A) Cuando el solicitante tiene por sí misma(o) disponibles 2.5 hectáreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Acreditar la propiedad o posesión del terreno, mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública (propiedad privada), sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea Ejidal donde se acredite la tenencia o posesión, acta de la Asamblea de Bienes Comunes donde se acredite la posesión o cualquier otro documento o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra. -Para el caso de solicitantes que cuenten con más de 2.5 ha podrá firmar contratos de aparcería hasta un máximo de 10 ha. <p>B) Cuando el o la solicitante no tenga disponibles las 2.5 hectáreas, ya sea porque no cuenta con tierras o porque no completa dicha superficie:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Deberá firmarse un contrato de aparcería hasta completar 2.5 hectáreas, ya que cada unidad de producción se constituye con dicha superficie de tierra y sólo podrá haber un solicitante por unidad de producción. - Los contratos de aparcería deberán tener una vigencia por lo menos hasta el año 2024 y en éstos se establecerá que la aparcera o el aparcero tendrá derecho por lo menos al 50% de los frutos o lo que las partes convengan de acuerdo a la ley aplicable. - Cuando se trate de propiedad ejidal de uso común, la celebración de los contratos de aparcería deberá ser autorizada por la Asamblea Ejidal. Se promoverá la participación de las

	mujeres en la celebración de contratos de aparcería, dando un seguimiento y asistencia técnica al proceso cuando se trate de la integración de las mujeres campesinas e indígenas.
8) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso

6.1.2.3.4 Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$104'000,000.00 (Ciento Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita.

a) La operación del componente Sembrando Vida Ciudad de México, como parte del Programa Altépetl, estará a cargo de los CIIC, y la supervisión, control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Producción Sustentable y; la autorización de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la convocatoria correspondiente, para que los interesados puedan ingresar sus solicitudes, una vez que cumplan con los requisitos establecidos para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, en tiempo y forma.

c) Previamente evaluadas por el CIIC que corresponda, las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl 2020, para su exposición y en su caso aprobación.

d) Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), previa acreditación por parte de la DGCORENADR de la personalidad del beneficiario y de la suscripción del Convenio de Concertación.

e) La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, previa acreditación de lo señalado en el inciso d), será de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales por beneficiario, a contra entrega del cumplimiento del Programa de trabajo, de las actividades productivas, gestionado mensualmente por el facilitador del cambio correspondiente.

Adicionalmente, se entregará una ayuda en especie para fortalecer las actividades.

6.1.3 COMPONENTE 3: BIENESTAR PARA EL CAMPO.

6.1.3.1. Introducción.

El Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo, tiene como fin contribuir a la mejora del suelo de conservación, atendiendo a productores con pequeñas superficies de producción, hasta aquellos que poseen una mayor cantidad de tierras productivas, bajo nuevos criterios y procesos que permitan a cada tipo de productor mejorar su actividad productiva, generando empleos rurales que, a su vez, detonen en la mejora de la calidad de vida y el combate a la pobreza; todo ello encaminado hacia la agroecología. Se fomentará el acopio y distribución de productos agroecológicos, se detonará la producción agroecológica extensiva (agroforestería, silvicultura, agrosilvicultura), intensiva (agropecuaria, apícola) y familiar. Se coadyuvará en la sanidad animal, la conservación de maíces nativos, así como la creación de las Comunidades de Integración y Saberes (COIS), entre otros más, a través de la aportación a los productores rurales y usufructuarios legales del Suelo de Conservación de ayudas económicas para la producción agropecuaria sustentable, el manejo de la vida silvestre y el turismo rural.

6.1.3.2. Líneas de Ayuda.

Las ayudas estarán dirigidos a actividades productivas tales como:

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias.

III. Concurrencia de recursos.

6.1.3.3. De la Asignación de Recursos.

6.1.3.3.1. Beneficiarios.

a) Podrán participar ciudadanos que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias que habiten en el suelo de conservación, de las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero y que cumplan con los requisitos de acceso al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo.

b) Los interesados deben aceptar de manera corresponsable e invariable el cumplimiento del Programa de trabajo, además de los compromisos que se deriven de la firma del convenio de concertación correspondiente.

c) Las ayudas serán individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos), ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso.

6.1.3.3.2. Áreas de Atención.

a) Atenderá a los productores rurales del suelo de conservación y que implementen Programas de trabajo que, preferentemente, fomenten la producción agroecológica e innovación tecnológica, asociativa y comercial, la sana alimentación, la conservación de cultivos nativos, el manejo de la vida silvestre y el turismo rural de la Ciudad de México en las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa y atenderá a los solicitantes que realicen las siguientes actividades productivas y de manejo:

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias.

Estas actividades serán apoyadas en los diferentes casos: producción, para el manejo sustentable y/o agroecológico, sello verde, para la sanidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria), para la comercialización itinerante de los productos del campo y cadenas cortas, para el manejo de vida silvestre, el fortalecimiento del turismo rural y la generación de unidades productivas para el autoconsumo.

b) Se considerarán prioritarias la agricultura agroecológica, el sello verde, las prácticas agroecológicas pecuarias, la sanidad e inocuidad pecuaria y agrícola.

c) Las solicitudes de las actividades señaladas en el inciso b, se priorizarán sobre el resto del total de solicitudes presentadas, y recibirán un incentivo mayor.

d) La incorporación al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo no será limitativa para que los solicitantes puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas e instrumentos de ayuda promovidos por los gobiernos local o federal.

e) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos que exista, esto es a los techos financieros del Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo, así como a las transferencias que para la óptima aplicación del componente Bienestar para el Campo se requieran.

6.1.3.3.3 Requisitos Documentales.

Para acceder al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo por vez primera y aquellos que no sean dueños o legítimos poseedores de la tierra, en las Líneas de Ayuda: a) I. Actividades productivas y pecuarias; b) II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias, se deberá cumplir con lo siguiente:

Requisito	Documento
-----------	-----------

1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México o Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local).
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud o constancia de residencia emitida por alguna autoridad de las nueve Alcaldías mencionadas. Para el caso de ayudas a técnicos y facilitadores el comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo).
6) Presentar Programa de trabajo.	Será necesario presentar Programa de trabajo de las actividades e inversiones a realizarse durante el ejercicio fiscal 2020.
7) Superficie a beneficiar.	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acredite la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra de cada parcela en que se aplicará la ayuda (excepto para iniciativas de apicultura y línea de ayuda II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias).
8) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso.

Casos específicos:

Requisito	Documento
a) Registro de la Unidad de Producción Pecuaria.	Presentar en copia y original para cotejo del Registro actualizado de la Unidad de Producción Pecuaria en el Padrón Ganadero Nacional (solo para el caso de ayudas pecuarias) o bien, estar en el padrón de beneficiarios del Programa Altépetl 2019 en alguna ayuda pecuaria.
b) Registro de la UMA/PIMVS.	Presentar en copia y original para cotejo del Registro emitido por la SEMARNAT vigente (solo para el caso de manejo de vida silvestre).

Adicionalmente, el CTAR, durante el desarrollo del Programa de trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la evidencia física, para los casos en que no se cuente con la suficiente información de avances.

6.1.3.3.4. Línea de ayuda III. Concurrencia de recursos.

Se podrá contribuir eventualmente a la concurrencia de recursos federales que permitan desarrollar sistemas productivos integrales, acciones, equipamiento y prácticas sustentables que ayuden a conservar y mejorar las actividades agropecuarias que se desarrollan en suelo de conservación de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

- Concurrencia de Recursos con entidades federales (SADER);

- Hidroagrícola (CONAGUA) y;
- Proyectos especiales de la zona patrimonio.

Eventualmente, se contribuirá a la concurrencia de recursos en la zona patrimonio, procedentes de diversas instancias o dependencias, locales o federales, orientadas a la conservación y protección de los bienes bioculturales; siempre y cuando las actividades sean complementarias y justificadas y cuenten con la viabilidad técnica correspondiente, y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos.

La DGCORENADR podrá coordinarse con las dependencias correspondientes, mediante la celebración de los Convenios respectivos, a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos en su aplicación.

6.1.3.3.5. Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo será de \$309'000,000.00 (trescientos nueve millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

a) La operación del componente Bienestar para el Campo como parte del Programa Altépetl estará a cargo de los CIIC, y la supervisión, control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Producción Sustentable y; la autorización de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) Ayudas económicas para fomentar el bienestar de los beneficiarios.

Primera modalidad de ayuda. Incorporación opcional y voluntaria de los beneficiarios que, podrán recibir ayudas en económico de hasta tres ministraciones trimestrales. El beneficiario comenzará a recibir la ayuda, de manera inmediata al siguiente mes hábil en que fue aprobada su solicitud, con base en el cumplimiento del Programa de trabajo de la unidad de producción, a la entrega de informes de trabajo y a lo establecido en el convenio de concertación.

Segunda modalidad de ayuda. Los beneficiarios, podrán recibir una única ayuda en económico (hasta en dos ministraciones), a partir del siguiente mes hábil en que fue aprobada su solicitud, y deberá sujetarse al cumplimiento del Programa de trabajo de la unidad de producción, la entrega de informes de trabajo y a lo establecido en el convenio de concertación.

c) La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC).

d) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y cuenten los requisitos documentales, deberán presentarse en las fechas establecidas en la convocatoria respectiva y acudir a las ventanillas de atención, instaladas en los CIIC.

e) Previamente evaluadas por el CIIC que corresponda, las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl, para su exposición y en su caso aprobación.

f) Las solicitudes aprobadas por el CTAR del Programa Altépetl, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), cuyo proceso para la dispersión será definido por el FAP, dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), previa acreditación por parte de la DGCORENADR de la personalidad del beneficiario y de la suscripción del Convenio de Concertación.

g) La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, previa acreditación de lo señalado en el inciso f).

h) Ningún requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá solicitarse, por ende, bajo ningún caso el personal de la DGCORENADR, así como los integrantes de la Unidad Técnica Operativa y los Facilitadores del cambio, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. De ser el caso y previa revisión, podrá ser dado de baja de la DGCORENADR, independientemente de cualquier otra sanción a la cual pudiera hacerse acreedor.

6.1.4 COMPONENTE 4: FACILITADORES DEL CAMBIO.

6.1.4.1. Introducción.

El componente Facilitadores del cambio, proporcionará atención a la población beneficiaria del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México y componente Bienestar para el Campo. La asistencia técnica proporcionada por los facilitadores del cambio fomentará la producción agroecológica extensiva (agroforestería, silvicultura, agrosilvicultura), intensiva (agropecuaria, apícola) y familiar.

6.1.4.2. Líneas de Ayuda

Los beneficiarios de este componente asistirán a los solicitantes y/o beneficiarios del Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo y componente Sembrando Vida Ciudad de México, en un espíritu de compartir conocimientos y experiencias, fortaleciendo los saberes locales generados en cada territorio a través de las distintas generaciones, para lo cual las líneas de ayuda son las siguientes:

- I. Facilitador regional.
- II. Facilitador local.
- III. Supervisor.
- IV. Facilitador.
- V. Auxiliar técnico.
- VI. Asistente social.
- VII. Apoyo administrativo.

6.1.4.3. De la Asignación de Recursos.

6.1.4.3.1. Beneficiarios.

Serán elegibles para recibir ayuda de este Componente aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos numeral 6.1.4.3.1.3.

6.1.4.3.2. Áreas de Atención

Una vez que sean aprobados los beneficiarios del componente Facilitadores del cambio, deberán asistir al curso convocado por la Dirección de Producción Sustentable en coordinación con la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

Los Facilitadores del cambio atenderán con asesoría técnica las líneas de acción establecidas en las Reglas de Operación del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México y componente Bienestar para el Campo, en sus unidades producción.

6.1.4.3.3. Requisitos Documentales.

Serán elegibles de ayuda los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

Requisito	Documento
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México o Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local.
3) Ser residente en alguna Alcaldía de la Ciudad de México.	El comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.

5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse al momento de la formalización del convenio respectivo).
--	--

Requisitos Específicos, componente 4. Facilitadores del Cambio:

REQUISITO	DOCUMENTO
<p>a) I. Facilitador regional; II. Facilitador local; III. Supervisor; IV. Facilitador: Experiencia comprobable en Agronomía, Desarrollo Rural, Forestal, Biología, Planeación para el Desarrollo Agropecuario, Ingeniería Ambiental, Médicos Veterinarios y Zootecnistas, Desarrollo Sustentable, Administración, Economía, Sociología, Comunicación y carreras afines o experiencia para atender lo especificado en el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México y componente Bienestar para el Campo. Preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura.</p> <p>b) V. Auxiliar técnico: Que cuente, preferentemente, con estudios de nivel licenciatura pasante, trunca o carrera técnica en áreas o experiencia afines al inciso a).</p>	<p>- Currículum Vitae - Comprobante de estudios</p>
<p>VI. Asistente social y VII. Apoyo administrativo: Experiencia en actividades de organización y/o actividades administrativas, entre otros.</p>	<p>- Comprobante de último grado de estudios y/o Certificados, acreditaciones, constancias, diplomas, cartas de recomendación.</p>

6.1.4.4. Criterios de Selección.

6.1.4.4.1. Los Criterios de selección son:

I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos para el componente y la línea de acción que se trate.

II. Cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, se seguirá el procedimiento que determine el CTAR, para la selección de los beneficiarios de este componente.

III. Una vez seleccionados los Facilitadores del cambio y aprobados por el CTAR, los resultados se darán a conocer mediante listado que se colocará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

IV. La continuidad de los Facilitadores del cambio seleccionados, estará condicionada al resultado favorable de las evaluaciones trimestrales. En caso de resultado desfavorable, serán sustituidos por los solicitantes que conformen la lista de espera que al efecto se elabore.

6.1.4.4.2. Asignación de Recursos.

El monto asignado del Programa Altépetl para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita.

La ayuda a los Facilitadores del cambio será conforme a las especificaciones siguientes:

Línea de ayuda	Monto por ministración
Facilitador Regional	\$24,000.00
Facilitador Local	\$23,500.00
Supervisor	\$21,000.00

Facilitador	\$18,000.00
Auxiliar técnico	\$12,000.00
Asistente social	\$8,000.00
Apoyo administrativo	\$6,000.00

a) La operación del componente Facilitadores del cambio como parte del Programa Altépetl, estará a cargo de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; la supervisión, control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Producción Sustentable y; la autorización de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) El CTAR emitirá la convocatoria derivada de las presentes Reglas de Operación del Programa Altépetl para el componente Facilitadores del cambio, en forma oportuna en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

c) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y que cuenten con los requisitos documentales establecidos en la Convocatoria correspondiente, deberán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria como único día, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Ventanilla Única de Atención, instalada en el Centros de Innovación e Integración Comunitaria No 4. (CIIC 4).

Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, la ventanilla de ingreso emitirá el registro correspondiente y se entregará un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

d) Las solicitudes con dictamen positivo y que hayan sido avaladas por la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria, serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl, para su exposición y en su caso aprobación.

e) Las solicitudes aprobadas por el CTAR del Programa Altépetl, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), cuyo proceso para la dispersión será definido por el FAP, dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), previa acreditación por parte de la DGCORENADR de la personalidad del beneficiario y de la suscripción del Convenio de Concertación.

f) La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, previa acreditación de lo señalado en el inciso e).

g) La ayuda se entregará de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible.

h) Las ministraciones de la ayuda se establecerán en los Convenios que para tal efecto se suscriban, en función del monto aprobado por el CTAR.

i) Para incorporar la perspectiva de género, se tomarán las medidas necesarias para conseguir que al menos 30% de los Facilitadores del cambio esté compuesto por mujeres.

En lo que corresponde a los distintos conceptos de las Líneas de ayuda, las actividades, la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR.

6.1.4.5. Intervención en el Territorio.

6.1.4.5.1. Acompañamiento de los Facilitadores del Cambio.

Los Facilitadores del cambio trabajarán con los beneficiarios de los componentes “Sembrando Vida Ciudad de México” y “Bienestar para el Campo” en un espíritu de compartir conocimientos y experiencias, revalorando la sabiduría que se ha obtenido de la convivencia con la naturaleza, y especialmente con su territorio.

Sus principales funciones son: asesorar en los sistemas de producción agroecológica extensiva, intensiva y familiar, priorizando aquellos orientados a sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles o silvopastoriles; producción agroecológica,

ganadería sustentable, manejo y aprovechamiento de la vida silvestre; promover y fortalecer la organización comunitaria; e impulsar la cooperación comunitaria; el diálogo con los beneficiarios, en los aspectos técnico-productivos, entre otros. El intercambio de experiencias y asesorías serán elementos que promuevan el acceso, intercambio y participación activa de los beneficiarios dentro del Programa Altépetl para los componentes “Sembrando Vida Ciudad de México” y “Bienestar para el Campo”.

Los Facilitadores del cambio acompañaran en la elaboración de los Programas de trabajo conjuntamente con los beneficiarios del Programa Altépetl para los sistemas de producción agroecológica extensiva (agroforestería, silvicultura, agrosilvicultura), intensiva (agropecuaria, apícola) y familiar, de los componentes “Sembrando Vida Ciudad de México” y “Bienestar para el Campo”.

6.1.4.5.2. Comunidades de Integración y Saberes

La Dirección de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, serán las encargadas de llevar a cabo la formación de las Comunidades de Integración y Saberes (COIS) en cuyo espacio se realiza la capacitación, el acompañamiento y asesoría técnica de los beneficiarios del Programa Altépetl. Sus propósitos principales son:

- 1) Fortalecer liderazgos colectivos éticos, así como formas organizativas y asociativas de productores.
- 2) Promover procesos de transición agroecológica de los sistemas productivos.
- 3) Implementar sistemas agroforestales, agrosilvopastoril y silvopastoril.
- 4) Desarrollar estrategias de comercialización e intercambio, transformación y valor agregado de productos agropecuarios.

7. Temas Transversales del Programa Altépetl 2020.

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl se destinarán \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N) que corresponden al 10% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Capacitación, saberes e integración comunitaria; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Vehículos; Unidad móvil de sanidad animal; Manejo fitosanitario; Seguro Agrícola; Campañas de promoción, difusión y capacitación de y para los componentes del Programa y el suelo de conservación; Central de maquinaria y mantenimiento para conservación de recursos naturales; Evaluación externa del Programa Altépetl.

Para la integración de la Unidad Técnica Operativa (UTO) para el ejercicio 2020, el CTAR establecerá el procedimiento respectivo.

La Unidad Técnica Operativa, para el apoyo y operación del “Programa Altépetl 2020”, estará conformada por: Técnicos Operativos Supervisor A; Técnicos Operativos Supervisores B; Técnicos Operativos y Administrativos A; Técnicos Operativos y Administrativos B; Técnicos Operativos Enlace A y; Técnicos Operativos Enlace B. Los cuales estarán distribuidos de acuerdo a las necesidades operativas del Programa como son: la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, las cuatro Coordinaciones de Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

En lo que corresponde a los distintos conceptos de la Unidad Técnica Operativa, las actividades, la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR.

8. Programación Presupuestal

El presupuesto destinado para la operación del “Programa Altépetl 2020” es de \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación del CTAR.

La forma en que se erogará el presupuesto es mediante 4 componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores del cambio, así como a través de los temas transversales descritos a continuación:

Cuadro 3. Distribución de recursos del “Programa Altépetl 2020”

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. “Bienestar para el Bosque”.	\$445,000,000.00
2. “Sembrando Vida Ciudad de México”.	\$104,000,000.00
3. “Bienestar para el Campo”.	\$309,000,000.00
4. “Facilitadores del cambio”.	\$42,000,000.00
Temas transversales del Programa Altépetl 2020.	\$100,000,000.00
Total	\$1,000,000,000.00

8.1 Comité Técnico de Asignación de Recursos.

El Programa Altépetl estará regulado por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), conformado por Vocales, y una Secretaría Técnica, integrándose de la siguiente manera:

Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente(a) del Comité.

Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité.

Vocales:

- Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Titular de la Dirección de Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación.

Invitados permanentes:

- Un representante de la Contraloría Ciudadana.
- Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
- Titular de la J.U.D de Enlace Administrativo en la DGCORENADR.

Asesores:

- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente.

Invitados:

- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 1.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 2.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 3.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4.
- Titular de la Subdirección de Patrimonio de los Recursos Naturales y Servicios Socioambientales de Milpa Alta.
- Titular de la Subdirección de Reconocimientos y Declaratoria de Xochimilco.
- Titular de la Subdirección del Patrimonio de los Recursos Naturales y la Declaratoria de Tláhuac.
- Titular de la Subdirección de Capacitación para la Sustentabilidad.
- Titular de la Subdirección de Conservación y Beneficios Ambientales.
- Titular de la Subdirección de Restauración Forestal.
- Titular de la Subdirección de Cadenas Agroalimentarias.
- Titular de la Subdirección de Producción e Innovación.
- Titular de la Subdirección de Integración de Programas.

El Presidente(a) del Comité, tendrá derecho a voz y voto de calidad. Y en caso de ausencia, será suplida por el titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Por cada vocal, se podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, quienes deberán ser personal de estructura.

Los Vocales tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones del Comité.

En el caso de los invitados permanentes del Órgano Interno de Control y la Contraloría Ciudadana, tendrán derecho a voz.

Los invitados serán convocados de acuerdo con los asuntos a tratar conforme a la agenda de la sesión, con derecho a voz.

Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la presencia de algún Invitado(a) especial. La solicitud para su asistencia deberá pedirse por escrito a la Presidencia del Comité con anticipación a la celebración de la sesión.

Todas las facultades de los miembros del CTAR, se definirán en el Reglamento Interno del CTAR que será aprobado en la primera sesión.

Para las sesiones ordinarias del Comité Técnico, la Secretaría Técnica deberá mandar los asuntos a tratar por lo menos 3 días hábiles previos a dicha sesión. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por cualquier miembro del Comité Técnico por lo menos 24 horas antes de la sesión, para lo cual, la Secretaría Técnica, deberá entregar los asuntos a tratar previo al inicio de cada sesión.

El calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos será puesto a consideración por el Presidente(a) del Comité; así como los demás instrumentos que regulen su actuar.

9. Difusión.

9.1 La difusión del Programa se llevará a cabo a través de:

- a) Página web de la SEDEMA: <http://www.sedema.Ciudad de México.gob.mx/programas/programa/suelo-de-conservación>.
- b) Reglas de Operación del Programa Altépetl publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- c) Las convocatorias correspondientes serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Sistema de Información del Desarrollo Social.
- d) Carteles ubicados en las diferentes ventanillas de la DGCORENADR y/o cualquier otro medio de difusión.

9.2 Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria realizarán la difusión del Programa Altépetl.

Las ventanillas para los componentes “Bienestar para el Bosque”, “Sembrando Vida Ciudad de México” y “Bienestar para el Campo”, estarán localizadas en:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua 268 esq. Oyamel número, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360, Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500, Teléfono 58-49-90-61. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 58-43-34-11. Para la Alcaldía en Milpa Alta e Iztapalapa.

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-34-11 Ext. 138. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

Para el caso del componente “Facilitadores del cambio” los interesados podrán referirse al Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4, para ingresar su solicitud.

9.3 Horarios de atención.

En las ventanillas de acceso ubicadas en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, se exhibirán los requisitos y procedimientos de participación, conforme a las demarcaciones enunciadas en el numeral anterior, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

9.4 Con la finalidad de facilitar los procesos y atender las necesidades de los productores agropecuarios de la Ciudad de México y evitar las intervenciones con fines políticos, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria mediante convocatoria pública, podrán establecer ventanillas o mecanismos para recibir solicitudes de ayuda en los núcleos agrarios del suelo de conservación de la Ciudad de México.

10. Procedimiento de acceso.

10.1 La entrega de la solicitud y la documentación correspondiente a cada componente, deberá ser de manera personal en las ventanillas de acceso. Sólo se aceptarán las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

10.2 El componente Facilitadores del cambio contempla la incorporación de profesionistas que proporcionaran servicios a la población, como asesoría. El procedimiento y requisitos de acceso están establecidos en el numeral 6.1.4.3.3.

10.3 Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedaran establecidas en la convocatoria correspondiente.

10.4 El solicitante podrá consultar el estatus de su solicitud en un periodo de 30 días hábiles posteriores a su fecha de registro, en los medios que el CTAR determine.

10.5 De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020; el Programa podrá suspenderse en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10.6 De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020; en las que se establece que en caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia de la población migrante, se proporcionarán ayudas sociales humanitarias, para lo cual el Programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

10.7 En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

No se podrá negar, excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, nacional, color de piel, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

10.8 Los interesados podrán conocer el resultado de su solicitud, mediante listados que se colocarán en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

10.9 La DGCORENADR entregará a las personas solicitantes un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

10.10 Este Programa prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las ayudas del “Programa Altépetl 2020”. En caso de incurrir, se someterán a las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.

10.11 Las personas solicitantes serán incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

10.12 El Programa Altépetl promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos.

10.13 Los servidores públicos no podrán ser beneficiarios de ninguno de los componentes de ayuda del Programa.

10.14 Brigadistas y Jefes de Brigadas que cuenten con antecedentes de quejas y/o denuncias durante 2019 o que se encuentren bajo procedimiento de acuerdo a la normatividad correspondiente, no podrán ser beneficiarios del Programa.

10.15 Ningún solicitante podrá ser beneficiado por más de un componente del Programa Altépetl, así mismo cada predio es susceptible de a por un sólo componente.

11. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

11.1 Los solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el Programa Altépetl 2020.

11.2 Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las reglas de operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- Que se constate que el Programa de trabajo presentado es copia de otro.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causarán suspensión temporal o la baja del Programa, previo acuerdo del CTAR.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.
- Para el caso de los beneficiarios Facilitadores del cambio e integrantes de la (UTO) la falta de cumplimiento en las actividades encomendadas, establecidas en el Convenio celebrado, causarán suspensión temporal o la baja del Programa, previo acuerdo del CTAR.
- El señalamiento directo de extorsión presentado por escrito en contra de jefes de brigadas o cualquier otra persona que forme parte de las brigadas y hacia los integrantes de las mismas.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de trabajo.

12. Procedimiento de Queja Ciudadana.

12.1 Proceso para interponer las quejas.

Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

12.2 Bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

12.3 En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

12.4 Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

12.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEPADETEL (01 800 833 7233).

13. Procedimientos de Instrumentación.

13.1. Operación.

El solicitante se presentará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente a su domicilio salvo en el caso de los Facilitadores del cambio, en los horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que se emitan al efecto, debiendo acompañarse de los requisitos generales y específicos descritos para el componente y concepto de ayuda al que aspire, dicha documentación será revisada previo a la entrega de la solicitud o actualización de los datos con los que se cuentan del ejercicio 2019.

13.1.1 Una vez verificado que se cumplen con los requisitos del componente y concepto de ayuda a solicitar, se procederá al llenado de la solicitud la cual se registrará en el sistema control que para tal efecto determine el CTAR, asignándosele un número de folio y emitiendo el acuse de ingreso a trámite de la solicitud.

Acto seguido personal de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apega a lo establecido en el Programa, levantando la ficha técnica correspondiente, solo para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria integrarán el expediente, procederán a su valoración y al llenado del formato de dictamen, previo a que sea turnado a la Secretaría Técnica para ser presentado al pleno del CTAR.

La Secretaría Técnica conformará la Carpeta Ejecutiva para la sesión del CTAR, en la que constarán los asuntos que serán sometidos a su consideración, misma que será hecha del conocimiento de sus integrantes previo a la sesión.

13.1.2 Los expedientes obrarán en el archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la sesión correspondiente, el CTAR analizará la Carpeta Ejecutiva y se someterá a votación de sus integrantes, cuyos acuerdos serán aprobados por mayoría, en caso de empate la Presidencia ejercerá el voto de calidad de forma directa o por conducto del suplente que haya designado. Una vez realizada la votación, la Secretaría Técnica levantará el acta correspondiente con los acuerdos de la sesión. Al inicio de cada sesión del CTAR se dará lectura y, en su caso, se aprobará el Acta de la sesión anterior, firmando las y los asistentes a la misma.

Una vez aprobadas las solicitudes de ayuda, que hayan resultado procedentes, la Secretaría Técnica elaborará el Convenio de Concertación de Acciones, mediante el cual el beneficiario se obliga, entre otras acciones, a realizar en tiempo y forma el programa de trabajo, además a cumplir y respetar la normatividad vigente, a dar facilidades para la supervisión del mismo, a comprobar los recursos otorgados y a suscribir el finiquito a su conclusión.

13.1.3 Durante la firma del Convenio de Concertación de Acciones se deberá señalar a las y los beneficiarios que sus datos personales se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los programas sociales a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración, que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguientes leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13.1.4 Se informará a los solicitantes y/o beneficiarios que todos los formatos y trámites a realizar para el Programa, son gratuitos. Ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Una vez aprobada la solicitud por el CTAR, la Presidencia instruirá a la Secretaría Técnica, se gestione la ayuda. Una vez hecho lo anterior, se notificará a los Centros de Innovación e Integración Comunitaria la fecha y hora para la entrega de la misma al beneficiario.

En las ayudas dirigidas a Núcleos Agrarios por concepto de conservación de áreas forestales y humedales, cuando se requieran la baja o sustitución de algún beneficiario, deberán hacer la solicitud por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, firmada por el Comisariado y acompañarla de la documentación del nuevo beneficiario y escrito donde se mencionen los movimientos señalados. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria notificará por oficio a la Secretaría Técnica de manera oportuna antes de la conclusión de cada mes.

En caso de que un beneficiario renuncie a la ayuda autorizada por el CTAR, previa entrega del recurso, deberá informar por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles sobre su decisión; en este caso, dichos recursos serán puestos a disposición del CTAR para nuevas ayudas.

En caso de que el beneficiario renuncie a la ayuda otorgada, deberá informarlo por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria en un plazo no mayor a 8 (ocho) días naturales a partir de que reciba la ayuda, para lo cual deberá hacer la devolución íntegra a la cuenta que se le indique en un plazo que no exceda de los 8 (ocho) días naturales, debiendo entregar la ficha de depósito en original en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria.

En caso de incumplimiento, queda a salvo el derecho de la DGCORENADR para ejercer las acciones legales que correspondan contra las y los beneficiarios. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria dará aviso a la Secretaría Técnica de los casos en los que se incumpla por parte de los beneficiarios de las obligaciones contraídas con el Programa.

Para el caso de las ayudas para labores de prevención y protección ambiental comunitaria, vigilancia, conservación y restauración del hábitat, en el ámbito territorial de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria y de conformidad con los conceptos de ayuda del presente instrumento, a la firma del Convenio de Concertación de Acciones, el beneficiario se comprometerá a cumplir con la entrega de los documentos probatorios de la aplicación de la ayuda otorgada.

13.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social.

13.1.6 La ejecución del Programa Altépetl, se ajustará al objeto y a las presentes Reglas de Operación establecidas en este documento, con lo que se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

13.2 Supervisión y control.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria ejecutarán de acuerdo a sus atribuciones, la supervisión de los Programas de manejo, Programas de trabajo y convenios de concertación que se desarrollen en el ámbito de su competencia y darán seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, adquisiciones, cronograma de trabajo y calendario de ejecución, así como el ingreso de las solicitudes previamente descritas.

No obstante, las cuatro Direcciones y la Dirección Ejecutiva de las que se compone la DGCORENADR, serán las encargadas de realizar supervisiones de campo y compilar avances documentales necesarios para el seguimiento de las ayudas entregadas a los beneficiarios,

Las copias de las facturas y comprobantes de la aplicación de recursos serán entregados en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda. Esta información será integrada al expediente respectivo.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, deberán verificar que las comprobaciones correspondan con los conceptos y montos autorizados, así como con las actividades y metas establecidos en el Programa de trabajo y en el convenio de concertación, así como corroborar la información contenida en las comprobaciones, realizando las consultas ante las autoridades fiscales correspondientes o en los sitios establecidos para tal efecto.

En caso de identificar alguna inconsistencia, se notificará por escrito al beneficiario para que realice las aclaraciones correspondientes, contando con un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación, para atender dicho requerimiento; en caso de no hacerlo en el plazo establecido, deberá devolver las ayudas recibidas, en la cuenta bancaria que se determine para tal fin, además se dará vista a las autoridades competentes. En caso de no recibir respuesta al requerimiento, se considerará incumplimiento.

En caso de recibir aclaraciones y que éstas modifiquen los conceptos o actividades y/u obras autorizadas, la Coordinación del Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda, las hará del conocimiento al Comité Técnico de Asignación de Recursos a través de la Secretaría Técnica para que éste determine lo conducente.

Cumplidas las actividades consignadas en el programa de trabajo, el Centro de Innovación e Integración Comunitaria elaborará el Acta Finiquito una vez que se hayan recibido las comprobaciones correspondientes.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con los beneficiarios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la Secretaría del Medio Ambiente o con el Gobierno de la Ciudad de México. Su condición de beneficiarios quedará definida en el respectivo Convenio de Concertación de Acciones.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá en lo posible el acceso a ayudas a las mujeres de manera paritaria.

El CIIC notificará por escrito, previniendo que se suspenderá la entrega de las ayudas del Programa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Concertación y en el Programa de trabajo.

Para la cancelación de las ayudas el CTAR revisará los casos y lo que determine será notificado a los beneficiarios a través del CIIC.

14. Mecanismos de Exigibilidad.

14.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes o beneficiarios accedan a los beneficios otorgados por el Programa, estarán plasmados en las convocatorias y el presentes Reglas de Operación.

14.2 En todos los casos, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Avenida Tlaxcoaque número 8, Piso 2, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, Teléfonos 5627 9700 y 5627 9739, o en la página de internet <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>.

15. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

15.1 Evaluación.

15.1.1 La evaluación externa del Programa Social se realizará en apego a lo establecido en el art. 42 de la ley de desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

15.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a 6 (seis) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

15.1.2.1 La Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable de la DG CORENADR, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Altépetl.

Para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación del “Programa Altépetl 2020”, será resuelto por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

15.2 Indicadores de Gestión y de Resultados.

Los indicadores están diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico, los instrumentos de evaluación de los indicadores serán cuantitativos, obtenidos principalmente de la operación del Programa y se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural dentro del suelo de conservación de la Ciudad de México.	Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación de la Ciudad de México.	Número Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación/Número total de personas que habitan en el suelo de conservación por 100.	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Censo Ejidal y Marco Censal Agropecuario INEGI	Dirección de Producción Sustentable	Las ayudas otorgadas por el programa, fueron utilizados para contribuir a mejorar la calidad de vida en la población de manera directa e indirecta en el suelo de conservación de la Ciudad de México	45%
Propósito	Los Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación, llevan a cabo actividades	Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación de la Ciudad de México, beneficiado	Número de personas beneficiadas por el programa/posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Censo Ejidal INEGI, Padrón de beneficiario	Dirección de Producción Sustentable	Los Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación, manifiestan disposición de gestionar el apoyo del	40%

	de restauración conservación, preservación y de producción sustentable	s.						s del Programa Altépetl 2019		Programa	
Componente	Entrega de ayudas a los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación, así como a beneficiarios facilitadores	Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños productores y beneficiarios facilitadores apoyados por el Programa	Número de solicitudes aprobadas/número de solicitudes ingresadas por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl.	Dirección de Producción Sustentable	Los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el programa	80%
Actividad	1.1 Recepción de solicitudes para otorgar ayudas a poseionarios	Número de solicitudes ingresadas por poseionarios ejidatarios,	Número de solicitudes aprobadas/	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Informes trimestrales y bases de	Dirección de Producción	Los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños productores	80%

	ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos de los originarios del suelo de conservación	comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación	Número de solicitudes ingresadas X 100					datos del Programa Altépetl.	n Sustentable	manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del programa	
1.2	Recepción de solicitudes para otorgar ayudas a los beneficiarios facilitadores	Número de solicitudes ingresadas por beneficiarios facilitadores	Número de solicitudes aprobadas/ Número de solicitudes ingresadas X 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl.	Dirección de Producción Sustentable	Los beneficiarios facilitadores manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del Programa	88%

16. Formas de Participación Social.

16.1 El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
* Personas autorizadas por el pleno de la asamblea de los Núcleos Agrarios en caso de la Propiedad social del suelo de conservación.			
* Propiedad privada de predios forestales, agrícolas o pecuarios, que realicen actividades primarias o transformen su producción en el suelo de conservación de la Ciudad de México.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual - Núcleos agrarios - Comunitaria para actividades de la zona - Patrimonial	- Individual - Núcleo Agrario (forestales) - Comunitaria para zona patrimonial
* Personas habitantes del suelo de conservación que presenten iniciativas para recuperar el patrimonio en la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.			
* Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa.			

16.2 Además, señalar cuál es la modalidad de participación social (Participación institucionalizada; participación no institucionalizada; participación sectorial; participación temática o participación comunitaria) y su alcance (participan proporcionando información, en la toma de decisiones, en otras:

Participante	Individual
Etapas en la que participa	Planeación, programación, implementación y evaluación
Forma de participación	Reuniones informativas sobre Reglas de Operación, seguimiento y supervisión de ayudas y en evaluación interna del programa
Modalidad	Información y consulta; información y decisión; decisión y asociación; y deliberación

17. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales.

17.1 Eventualmente, el programa Altépetl 2020, podrá llevar a cabo actividades de manera conjunta con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través de la concurrencia de recursos y acciones, mediante la firma de convenios.

Programa con el que se articula	Programa Hidroagrícola	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas
Dependencia o entidad responsable	CONAGUA	SADER
Acciones en las que colaboran	Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola	Acciones de fortalecimiento agropecuario
Etapas del programa comprometidas	Conforme al convenio	Conforme al convenio

18. Mecanismos de Fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

18.1 Las modificaciones al “Programa Altépetl” para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 274 tomo III, del 31 de enero de 2020, fueron aprobadas mediante acuerdo número COPLADE/SE/VI/05/2020, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), que tuvo verificativo el 12 de marzo de 2020.

18.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

18.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

18.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

18.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa y el ejercicio de los recursos públicos.

18.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

18.7 La DGCORENADR proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

19. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122> en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello. La información del Programa será actualizada en los tiempos y campos que establezca la Ley en la materia.

20. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias.

20.1 Debido a que la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DGCORENADR tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

20.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la SEDEMA que tiene a su cargo el Programa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

20.3 La SEDEMA otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

20.4 En el sitio internet de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122> y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa, que es operado por la SEDEMA, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

20.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

20.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20.7 Para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del “Programa Altépetl 2020” y a lo que resuelva el propio Comité.

20.8 Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios del Programa Altépetl” a través de alguno de sus componentes, destinados para contribuir a la permanencia de servicios socioambientales que aporta el territorio del suelo de conservación, a producción rural sustentable, la zona patrimonial y las áreas naturales protegidas”, el cual tiene su fundamento en los artículos: 1º, 2º, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6º fracciones XII y XXII, 7º primer y segundo párrafo y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 16, 37, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción IX, 30 fracción VII, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 7º fracción X, inciso E, numeral 1, 188 y 189 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, con número de registro MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y cuya finalidad es el otorgamiento de recursos públicos a personas que viven en suelo de conservación de la Ciudad de México, destinados a contribuir a la permanencia de servicios socioambientales que aporta el territorio del suelo de conservación; podrán ser transmitidos en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen a los siguientes destinatarios: a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos de Control, para realización de auditorías o desarrollo de

investigaciones por presuntas faltas Operativas y; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoDF), para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y procedimientos para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y además de otras transmisiones previstas en ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto las Reglas de Operación del “Programa Altépetl” para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Numero 274 Tomo III, del 31 de enero de 2020.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de ayuda y tramites que hayan sido ingresadas previo a la entrada en vigor del presente aviso, continuarán su trámite y desahogo en los términos del aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Altépetl, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Numero 274 Tomo III, del 31 de enero de 2020.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 19 de marzo de 2020.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Presidente de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo, y 123 Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 85 fracciones I, II, III y IV, 86 y 88 Apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 16, fracción XVI y último párrafo, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción IV, 82, 83, 88, 92 y 95 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 6, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 7, 8, fracción III, 41 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 7, 8 fracción V, y 15 de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal; en cumplimiento al Acuerdo CTSP-EXT-003/2020, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria 2020 de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 28 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Que los integrantes de las instituciones policiales, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se rigen por sus propias Leyes.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México regirá sus actos y procedimientos garantizando el derecho a la Buena Administración Pública y bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia respetando los valores de dignidad ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México dispone que el servicio profesional de carrera es de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y reingreso, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana de la Ciudad.

Que de la Comisión Técnica de Selección y Promoción depende la planeación, dirección, ejecución, operación, control y evaluación de la carrera policial, siendo ésta, el órgano de determinación general en todas y cada una de sus etapas. Se integra y funciona en la forma que señalan las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal y se auxiliará por personal especializado que determine las aptitudes físicas psicológicas y académicas de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Que dicha Comisión, cuenta con atribuciones para aprobar los mecanismos, criterios y requisitos que determinen el ingreso y permanencia en la Carrera Policial, así como realizar el análisis, aprobación y definición de los mecanismos y procedimientos de selección para el ingreso, reingreso y promoción que deberán instrumentarse en los diferentes procesos que realicen las Unidades Administrativas facultadas para ello, e instruir las modificaciones pertinentes que a su juicio considere se deban aplicar en dichos procedimientos, así como decidir sobre todos aquellos asuntos vinculados con el adecuado funcionamiento y operación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Que a la Comisión, como órgano colegiado es competente para conocer y resolver sobre las peticiones de reingreso que realicen los servidores públicos con plaza operativa que causaron baja por renuncia voluntaria de la Institución.

Que los ciudadanos demandan calidad en el servicio de seguridad pública, por lo que se requiere robustecer los servicios operativos en favor de la sociedad, para ello se hace necesario regular la figura del reingreso a la Institución exclusivamente de personal plenamente certificado que cumplan con los requisitos de permanencia y se hayan conducido firmemente por los principios de actuación establecidos en la Constitución, durante el tiempo que prestó sus servicios en la Institución.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 20/2020 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REINGRESO A LA POLICÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer los requisitos y el procedimiento de selección para el reingreso a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de aquellos ex servidores públicos que estando en activo se desempeñaron en una plaza operativa y renunciaron al servicio de manera voluntaria.

SEGUNDO. Las disposiciones del presente Acuerdo son de observancia general y obligatoria para la Dirección General de Carrera Policial, así como para la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, como órgano de determinación general en todas y cada una de las etapas de la Carrera Policial.

Quedan excluidos del presente Acuerdo los ex servidores públicos que se desempeñaron en una plaza operativa en la Policía Auxiliar, y en la Bancaria e Industrial.

TERCERO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Aspirante: A la persona que pretenda reingresar a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

II. Carrera Policial: Es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los Integrantes de las Instituciones Policiales.

III. Comisión: Comisión Técnica de Selección y Promoción.

IV. DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos.

V. DGAP: Dirección General de Administración de Personal.

VI. DGCEyCC: Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza.

VII. DGCHJ: Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia.

VIII. DGCP: Dirección General de Carrera Policial.

IX. DGDH: Dirección General de Derechos Humanos.

X. DGAI: Dirección General de Asuntos Internos.

XI. Policía: Personal de los diversos cuerpos de policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

XII. SDI: Subsecretaría de Desarrollo Institucional.

XIII. Secretaría: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

XIV. SIDEN: Sistema Integral Desconcentrado de Nómina.

XV. SIeIP: Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial.

XVI. SOP: Subsecretaría de Operación Policial.

XVII. STCTSP: Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Selección y Promoción.

XVIII. CAPREPOL: Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

CUARTO. Los aspirantes a reingreso deberán cumplir sin excepción alguna, los siguientes requisitos:

I. Tener como máximo dos años de haber causado baja del servicio activo por renuncia voluntaria formalmente presentada a la Secretaría a la fecha de la solicitud de reingreso.

II. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso.

III. Escolaridad mínima de bachillerato o equivalente concluido;

IV. Tener acreditado el Curso de Formación Inicial;

V. Tener como máximo 40 años cumplidos;

VI. Contar con buen estado de salud;

VII. En el caso de personal masculino, contar con la Cartilla del Servicio Militar Nacional.

VIII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

IX. No haber sido destituido o inhabilitado como servidor público;

X. No tener antecedentes en la Institución, tales como investigación administrativa, procedimiento administrativo disciplinario, de recomendaciones de derechos humanos, juicios ante los órganos jurisdiccionales donde la Secretaría sea parte demandada por el interesado, además de asuntos que se encuentren en cualquier etapa del procedimiento penal, así como demás antecedentes que por algún motivo causaron prescripción, y

XI. Presentar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza practicado por la DGCEyCC.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados será motivo para no conceder el reingreso.

QUINTO. Además de los requisitos señalados en el numeral que antecede, serán causales para no conceder el reingreso:

I. Falta de suficiencia presupuestal;

II. No aprobar el proceso de evaluación del Centro de Evaluación y Control de Confianza;

III. Contar con antecedentes de resultados “no aptos” de la DGCEyCC;

IV. La presentación de documentos falsos o carentes de validez, así como la falsedad en cualquiera de los datos proporcionados;

V. Haber causado alta por reingreso anteriormente;

VI. Haber retirado el total de sus aportaciones en la CAPREPOL, y

VII. Haber causado baja a través del Programa de Baja Voluntaria del Servicio con indemnización.

SEXTO. La solicitud de reingreso será tramitada por única ocasión, razón por la cual, los aspirantes deben dar seguimiento a su petición e informar a la DGCP si existiera algún cambio en los datos de localización proporcionados.

En caso de no dar seguimiento a su solicitud o de no proporcionar el cambio de datos para su localización, se declarará la falta de interés personal, y no podrá solicitar nuevamente el reingreso a la Secretaría.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo se registrará para los efectos de su operatividad bajo el siguiente procedimiento:

1.- Se recibirá la solicitud de reingreso a través de la oficialía de partes de la DGCP, misma que deberá contener:

I. Nombre completo del aspirante;

II. R.F.C.;

III. C.U.R.P.;

IV. Número de empleado y grado policial que ostentaba en la Secretaría;

V. Domicilio;

VI. Número telefónico;

VII. Último grado de estudios,

VIII. Correo electrónico donde podrá ser notificado.

IX. Acreditar buena conducta mediante constancia de no antecedentes penales, y

X. Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, así como proporcionar el nombre de dos personas mayores de edad en pleno uso de sus derechos civiles y políticos quienes podrán recibir notificaciones en su nombre.

2.- Se deberá anexar a la solicitud la siguiente documentación:

- I.** Copia simple del acta de nacimiento;
- II.** Copia simple de hoja de baja por renuncia voluntaria de la Secretaría;
- III.** Copia simple de certificado de estudios de bachillerato, equivalente o superior;
- IV.** Copia simple de la constancia del Curso de Formación Inicial;
- V.** Copia simple de identificación oficial vigente;
- VI.** Original de certificado médico que acredite buena salud, expedido por Institución de Salud Pública;
- VII.** Declaración firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no hace uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares y que no padece alcoholismo;
- VIII.** Original de Constancia de no inhabilitación.
- IX.** Copia de la Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada;
- X.** Copia simple de comprobante de domicilio cuya antigüedad no exceda de 2 meses.

La documentación que se solicita en copia simple, deberá presentarse en original únicamente para su cotejo, en el entendido de que, en caso de faltar alguno de los documentos antes citados o incumplir los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, dicha solicitud no será recibida.

3.- Las solicitudes que cubran lo establecido en el presente Acuerdo, serán registradas en una base de datos asignándole un número de folio, a fin de abrir un expediente único para cada aspirante.

4.- La DGCP solicitará a la DGAP, el extracto de los antecedentes laborales del aspirante para verificar que su renuncia voluntaria fue debidamente registrada en el sistema.

5.- Asimismo, se solicitarán los antecedentes del aspirante a las siguientes áreas: SIeIP, DGAJ, DGCHJ, DGDH, DGCEyCC y DGAI, a fin de que sean debidamente integrados al expediente que corresponda.

6.- Una vez que se encuentre integrado el expediente con las respuestas de las áreas mencionadas, se realizará un análisis integral de cada uno de ellos.

Si derivado del análisis se actualiza algún motivo considerado dentro de las causales para no conceder el reingreso, la DGCP emitirá la respuesta conducente al interesado.

7.- La DGCP remitirá a la DGCEyCC el listado de los aspirantes cuyos expedientes hayan sido integrados favorablemente, con el fin de que ésta defina las fechas en que se llevará a cabo el proceso de evaluación de control de confianza.

8.- Una vez que la DGCEyCC remita a la DGCP las fechas y horarios para la presentación de evaluaciones, ésta última notificará de manera personal a los aspirantes, debiendo remitir a la DGCEyCC las constancias que acrediten que dicha notificación se realizó en tiempo y forma al aspirante.

9.- Posteriormente, la DGCEyCC remitirá a la DGCP el resultado único, integral y definitivo del proceso de evaluación y ésta última notificará en breve término los resultados a los aspirantes.

10.- La DGCP solicitará a la DGAP, la existencia presupuestal y disponibilidad de las plazas necesarias para atender el procedimiento para el reingreso de los aspirantes cuyos expedientes que han sido integrados favorablemente.

11.- Una vez que la DGAP informe la existencia presupuestal, la DGCP solicitará generar las adecuaciones en materia de recursos humanos y movimientos de personal, orientados al alta de los aspirantes en el grado que ocupaban previo al momento de su renuncia.

12.- Una vez generado el movimiento de alta por reingreso, la DGAP notificará a la DGCP para que en su calidad de STCTSP, notifique de manera personal a los interesados la fecha y horario en que deberán presentarse en la SOP a efecto de recibir instrucciones y asignación de servicio.

13.- La SOP, en coordinación con la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, realizarán las gestiones necesarias para notificar a los interesados en qué periodo asistirán para realizar los cursos de actualización correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México a instrumentar el programa correspondiente al curso de actualización, conforme las necesidades derivadas de los presentes Lineamientos.

TERCERO. La interpretación, así como cualquier determinación relativa al presente Acuerdo, será resuelta por la Comisión Técnica de Selección y Promoción, en las sesiones que convoque su Presidencia a través de la Secretaría Técnica.

CUARTO. Se deja sin efectos el Acuerdo 68/2018 por el que se expiden los Lineamientos para el Reingreso a la Policía Preventiva de la Ciudad de México de Ex Servidores Públicos con Plaza Operativa que causaron Baja por Renuncia Voluntaria, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2018, así como toda aquella disposición que contravenga las disposiciones del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de marzo de 2020.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

CARLOS FÉLIX AZUELA BERNAL, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2020, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 16, fracción XIX, 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso B) y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DIRECCIÓN DE PROCESOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS

Lic. Adrián Chávez Dozal, con Cédula Profesional número 4558994.
Lic. Alma Rosa García Gómez, con Cédula Profesional número 10277231.
Lic. Patricia Girón Cabrera, con Cédula Profesional número 7626045.
Lic. Diana Karen Cruz Escárcega, con Cédula Profesional número 11720135.
Lic. Delfino Temich Polito, con Cédula Profesional número 08793677.
Lic. Dixel Cristel Frausto Moreno, con Cédula Profesional número 7627339.
Lic. Miguel Brian Mondragón Lorenzo, con Cédula Profesional número 11686927.
Lic. Nora Yessica López Ramos, con Cédula Profesional número 8281244.

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Lic. Eduardo Bucio Palacios, con Cédula Profesional número 4035371.

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Ingrid Abigail Barrera López, con Cédula Profesional número 5846414.
Lic. Aquiles Sansil Sánchez Silva, con Cédula Profesional número 7278817.
Lic. Paola Irais López Melo, con Cédula Profesional número 5849380.
Lic. Uriel Gerardo Lezama Cruz, con Cédula Profesional número 5243728.
Lic. Daniel Eduardo Cruz Santiago, con Cédula Profesional número 10623358.
Lic. Jenyffer Priscilla Hernández Pérez, con Cédula Profesional número 6874776.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querrelas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN DE PROCESOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS**

C. Marco Antonio Rosas de la Vega.
C. José Luis Venancio Enríquez.
C. Diana Berenice Campuzano Álvarez.
C. Luis Xavier Olea García.
C. Oralia Ramírez Franco.
C. Luis Alonso Soberanis Escobar.
C. Jackelin Cecilia García Rodríguez

**ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. Santiago Nava Villa.
C. Jovita Cecilia Rodríguez Pérez.
C. Salvador Pérez Zarco.
C. Jorge Alberto Balderas Cartajena.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

C. Ángel Francisco Roldán Sifuentes.
C. Cristina Lorenzo Rodríguez.
C. Mariana Virginia Garibay Robles.

**SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

C. Osvaldo Daniel Cruz Márquez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte, el Director General de Servicios Legales, Lic. Carlos Félix Azuela Bernal.

(Firma)

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO

LIC. EMILIO GERARDO ARRIAGA ROJAS, DIRECTOR DE CALIDAD PARA EL DEPORTE DEL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 8, apartado E, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 22 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58, 59, 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de Octubre del 2018; 1, 2, 3 16, 17 fracciones I, IX y XVIII, 18 fracciones VII, IX, XII, 20 fracciones I, II, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, determina que las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el treinta y uno de marzo del año del ejercicio, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES:

- 1.- Estimulos Económicos a Deportistas de la Ciudad de México (correspondientes al periodo enero-mayo de 2019, pago de beca).
- 2.- Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México 2019 (correspondiente al periodo agosto-diciembre de 2019, pago de beca).
- 3.- Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que participan en la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.

Para la consulta de los Padrones de beneficiarios de los Programas Sociales, se deberá remitir a los siguientes vínculos:

- 1.-
https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2020/Estimulos%20Economicos/3/PADRON%20DE%20PERSONAS%20BENEFICIARIAS_ESTIMULOS%20ECONOMICOS%20A%20DEPORTISTAS%20DE%20LA%20CIUDAD%20DE%20MEXICO_BECAS_ENE_MAY_19_PARA_GOCDMX.pdf
- 2.-
https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2020/Estimulos%20Economicos/3/PADRON%20DE%20PERSONAS%20BENEFICIARIAS_ESTIMULOS%20ECONOMICOS%20A%20DEPORTISTAS%20DESTACADOS%20REPRESENTATIVOS%20DE%20LA%20CIUDAD%20DE%20MEXICO_BECAS_AGO_DIC_19_PARA_GOCDMX.pdf
- 3.-
https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2020/Estimulos%20Economicos/3/PADRON%20DE%20PERSONAS%20BENEFICIARIAS%20ESTIMULOS%20ECONOMICOS%20A%20LAS%20ASOCIACIONES%20DEPORTIVAS%20QUE%20PARTICIPAN%20EN%20LA%20OON_NJ_PN_19_PARA_GOCDMX.pdf

Transitorios

Primero. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El responsable de los padrones de beneficiarios y el vínculo electrónico mencionado para su consulta es el licenciado Emilio Gerardo Arriaga Rojas, Director de Calidad para el Deporte del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, número de contacto telefónico 56 05 49 74.

Ciudad de México, a 17de marzo de 2020

(Firma)

Lic. Emilio Gerardo Arriaga Rojas.
Director de Calidad para el Deporte.

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, Fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades en su punto de Acuerdo Tercero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2019 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Becando Ando en GAM” para el ejercicio fiscal 2020”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- Que derivado de que la Alcaldía cuenta con ingresos de aplicación automática, a través de los cuales también se brindan ayudas económicas a instructoras e instructores voluntarios que imparten disciplinas deportivas en los diferentes centros recreativos de la demarcación; es por lo que durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) 2020, llevada a cabo el 12 de marzo del presente año, mediante el acuerdo COPLADE/SE/VI/06/2020 fueron aprobadas las modificaciones al programa social a ejecutarse en la Alcaldía Gustavo A. Madero “Becando Ando en GAM”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECANDO ANDO EN GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

ÚNICO.- Se modifican los apartados 3.1. Antecedentes, cuarto párrafo, 3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social, 3.3. Justificación del Problema, segundo párrafo, 4.1 Objetivo y estrategia general, 4.2 Objetivos y acciones específicas, segundo párrafo, 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, tercer y cuarto párrafo, 6. Metas Físicas, primer y segundo párrafo, 7. Programación Presupuestal, Monto Presupuestal para el Programa, primer párrafo y Monto Unitario por Beneficiario, primer párrafo; para quedar de la manera siguiente:

3.1. Antecedentes

...

...

...

Para el ejercicio 2020 se asignará un presupuesto total de \$12,240,000.00 (Doce millones, doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) con los que se dará continuidad a la atención y apoyo de beneficiarios que conformaron el programa 2019, que cumplan con los requisitos y que deseen continuar en el mismo, así como de nuevos solicitantes.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con una tasa de desempleo del 5.1%; es decir 59,388 personas desempleadas, entre las que se encuentran 2,653 personas que se dedican a alguna disciplina artística en la Demarcación (cifra identificada de conformidad a los registros de la Dirección del Deporte) población que no cuenta con oportunidades de desarrollo en su campo de conocimiento al no tener un empleo, en ese sentido y con la finalidad de brindarles estas oportunidades, se brindará un apoyo económico a 170 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo que con base en sus conocimientos y experiencias deportivas, impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas.

Cabe señalar que con la implementación de este programa además de brindar apoyo a personas en situación de desempleo se fomentará la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de aproximadamente 48,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

3.3. Justificación del Problema

...

En este sentido y considerando que los deportistas y exdeportistas semiprofesionales y profesionales cuentan con conocimientos y experiencias en el deporte y que el derecho a este es parte fundamental de los Derechos Humanos de la Constitución que establecen que se debe garantizar la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de las personas, tanto en las escuelas como en las comunidades, la Alcaldía Gustavo A. Madero, implementa el programa social “Becando Ando” mediante el cual se apoyará a 170 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo que con base en sus conocimientos y experiencias deportivas, impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas a aproximadamente 48,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

4.1 Objetivo y estrategia general

Brindar un apoyo económico a 170 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 48,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Cada uno de los 170 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) impartirá a los usuarios del programa semanalmente 12 horas de actividades físicas relacionadas con las siguientes disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).

4.2 Objetivos y acciones específicas

...

- Impartir actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 48,000 usuarias habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

...

...

Mientras que la Población Beneficiaria será de 170 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que se encuentren en situación de desempleo que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas.

Cabe señalar, que la población beneficiaria no sólo será aquellas y aquellos que recibirán el apoyo económico, también serán aproximadamente 48,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social a los cuales se impartirán las actividades físicas, deportivas y recreativas.

6. Metas Físicas

Para el ejercicio fiscal 2020 se apoyará hasta 170 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que se encuentren en situación de desempleo, los cuales impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, mediante un apoyo económico.

Así como aproximadamente 48,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

7. Programación Presupuestal**Monto Presupuestal para el Programa**

El presupuesto total que se dispone para el programa “Becando Ando en GAM”, en el ejercicio 2020 es de hasta \$12,240,000.00 (Doce millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

...

Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 170 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) será de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2020.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA EN IZTACALCO

C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ. Titular de la Alcaldía de Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2 fracción I, XX y XXI, numeral 12, apartado B numerales 1 y 3 de la Constitución Política de los Ciudad de México; artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 40, 41, 62, 63, 71 fracción II y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Iztacalco es un órgano político administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, la cual forma parte de la administración pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Alcaldía en Iztacalco, se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la suspensión de términos y labores de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; Por los considerando y fundamentos anteriormente expuestos en este acto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS GESTIONADOS ANTE EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA, CONFORMADA POR LA VENTANILLA ÚNICA (VU) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), EN ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO "IZTACALCO", DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

ÚNICO. Se declaran inhábiles para la atención de los asuntos, trámites y servicios gestionados ante el área de Atención Ciudadana de la Alcaldía Iztacalco, conformada por la Ventanilla Única (VU) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) los días: 6, 7, 8, 9 y 10 de abril; 1 y 5 de mayo; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 2 y 16 de noviembre; 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; 1, 4 y 5 de enero de 2021.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. La suspensión de términos antes señalada, aplicará para los que por ley son atendidos por la Ventanilla Única (VU) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) para efecto de atender trámites y servicios en tiempo respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día considerado como inhábil en dicho acuerdo.

Iztacalco, Ciudad de México a diecisiete de marzo de dos mil veinte.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1,3,5,11, 71 fracción IX, 72, 73, 74 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DE TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.

Único. En torno a la situación sanitaria del país por CORONAVIRUS (COVID-19), este Órgano Político Administrativo decidió suspender todas las actividades y términos inherentes a todos los procedimientos administrativos del veinticuatro de marzo al veinte de abril de dos mil veinte, durante este periodo no se podrá realizar práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante esta alcaldía, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos; así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Alcaldía Iztacalco que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, salvo las actuaciones que tengan que ver con cuestiones de urgencia.

La determinación anterior es consistente con las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia y se toma con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, como son los órganos Políticos Administrativos.

De esta manera, la alcaldía de Iztacalco se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente aviso entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDÍA IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y numeral 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI y XLIV, inciso b) fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I, IX y X, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DEPORTIVATE 2020” A CARGO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE ENERO DEL 2020, VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA NUMERO 269

En la página 61 en el apartado 16.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN, párrafo “16.1”

Dice:

16.1.-Este programa social fue aprobado con el número de fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

Debe decir:

Este programa social fue aprobado con fecha 14 de enero por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2020.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo, 12, fracciones I, II, y V y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 34 y 35 fracciones VIII y XXVIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43, 121 y 123, de la Ley General de Transparencia; 6, fracciones I, XLI y XLII, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 58, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 63, 64 y 66 de los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2, 8 fracción XIII, 25, 28, 29, 30, 32, 218, 220, 223, 224, 225, 227, 230, 235, 248, 255 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, es un organismo constitucional público autónomo de la Ciudad de México con carácter especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propios; que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto en términos de lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México con atribuciones para determinar su organización interna; y que está encargada en el ámbito territorial de la Ciudad de México de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.
2. La Presidencia es el órgano superior de dirección de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentran, entre otras, el dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión, así como la dirección y coordinación de las funciones de sus áreas.
3. Para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos competencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, cuenta con áreas que implementan diversos procedimientos para dar cumplimiento a su objeto legal, dentro de las que se encuentran entre otras, la Dirección General de Quejas y Atención Integral, las Visitadurías Generales, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la Dirección General Jurídica, la Contraloría Interna y la Dirección General de Administración, a la cual se encuentra adscrita la Coordinación General para la Profesionalización en Derechos Humanos.
4. Para los efectos de la recepción de peticiones o quejas y en los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 32, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
5. Para efecto de los días inhábiles ya establecidos, se atenderá a lo dispuesto por el acuerdo A/001/2020 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020.
6. A fin de implementar acciones de prevención institucional por la situación sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19 y considerando las recomendaciones de las autoridades especializadas en materia de salud, resulta necesario ajustar los días inhábiles establecidos, por lo que se determina como días inhábiles y suspensión de plazos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México los días 6 y 7 del mes de abril del año dos mil veinte.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO A/002/2020 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADICIONALES A LOS SEÑALADOS EN EL ACUERDO A/001/2020, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA; ASIMISMO, SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUBSTANCIAN EN LA COMISIÓN, EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE QUEJAS Y ATENCIÓN INTEGRAL, DE LAS VISITADURÍAS, DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO Y LOS ASUNTOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL PARA LA PROFESIONALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE ESTE ORGANISMO.

ACUERDO

PRIMERO. Adicional a los días inhábiles señalados en el Acuerdo A/001/2020 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020, se establecen como días inhábiles y se suspenden plazos y términos los días 6 y 7 de abril del presente año; en consecuencia, se declara la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos de quejas o denuncias de la Dirección General de Quejas y Atención Integral, de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Dirección General Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, de la Coordinación General para la Profesionalización en Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo, de la Unidad de Transparencia, de la Contraloría Interna, y en general de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en esas fechas.

No se suspenderán los plazos y términos para la recepción de peticiones o quejas, en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, así como aquellos en que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tenga conocimiento, o hacer cesar sus efectos.

SEGUNDO. En atención al punto de acuerdo PRIMERO, se instruye a las personas titulares y a las personas Encargadas de Despacho de las Áreas de la Comisión, establecer las guardias pertinentes para la tramitación de asuntos urgentes y las que se requieran por necesidades del servicio.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que el presente Acuerdo se dé a conocer en el sitio de Internet INFOMEX una vez que haya sido publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los estrados físicos de esta Comisión durante el plazo igual al de su vigencia.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Promoción e Información de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet <https://cdhcm.org.mx/>, en el apartado "Estrados electrónicos" una vez que haya sido publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante el plazo igual al de su vigencia.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo de 2020

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández,
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lic. Gilberto Camacho Botello, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA No. 01, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE BIENES MUEBLES SIN OPCIÓN A COMPRA, PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE FEBRERO DEL 2020.

En la página 97, primer párrafo, quinto renglón:

Dice:

Lic. Gilberto Camacho Botello, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 43 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36, 37, 39, 40 y 41 de su reglamento y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SG/DGAyF/LPN/01/2019, para la Contratación Abierta del Servicio Integral de Arrendamiento e Instalación de Bienes Muebles sin opción a Compra, para los diferentes eventos que llevara a cabo la Secretaría de Gobierno para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo siguiente:

Debe Decir:

Lic. Gilberto Camacho Botello, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 43 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36, 37, 39, 40 y 41 de su reglamento y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SG/DGAyF/LPN/01/2020, para la Contratación Abierta del Servicio Integral de Arrendamiento e Instalación de Bienes Muebles sin opción a Compra, para los diferentes eventos que llevara a cabo la Secretaría de Gobierno para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo siguiente:

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 18 de marzo de 2020

LIC. GILBERTO CAMACHO BOTELLO
(Firma)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO
Licitación Pública Nacional
30001004-004-2020

Convocatoria: 004

El Lic. Adalberto López Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 36 de su Reglamento, así como con lo establecido por la fracción IX del artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número 30001004-004-2020 para la “**Adquisición de Insumos para la Elaboración de Pan Blanco y Tortilla**”; la cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001004-004-2020	\$5,000.00	27/03/2020	30/03/2020 14:00 horas	10/04/2020 11:00 horas	16/04/2020 11:00 horas
Partida	Código CABMS	Descripción		Unidad de medida	
1	2211000250	Harina de Maíz (Saco de 20 Kg.)		saco	
	2211000256	Harina de Trigo (Saco de 44 Kg.)		saco	
	2211000260	Harina de Malta (Bolsa 5 Kg.)		bolsa	
	2211000328	Mejorador de Pan (Bulto de 25 Kg.)		bulto	
	2211000294	Levadura Seca (Caja de 9 Kg.)		caja	
	2211000318	Grasa Vegetal (Caja de 24 Kg.)		caja	
	2211000006	Aceite Vegetal (Bidón de 20 Lt.)		bidón	
	2211000398	Sal Refinada (Bulto de 50 Kg.)		bulto	
	2211000080	Cal Comestible (Bulto de 25 Kg.)		bulto	

Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante ubicado en: Calle José María Izazaga número 29, 3er. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 51 32 54 00 Ext. 1320.

Bases de la Licitación: Podrán ser consultadas en la página de internet de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario <https://penitenciario.cdmx.gob.mx>, así mismo estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 25, 26 y 27 de marzo de 2020 en el domicilio de la convocante, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicadas en Calle José María Izazaga, número 29, 4to. Piso, Colonia Centro, Código Postal. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 11:00 a 15:00 horas. Las fechas que regirán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria en la fecha prevista en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Pago de Bases: En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja librado por Institución Bancaria Nacional a favor del “Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas”.

Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

Pago de los Bienes: En términos de lo señalado por el artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Anticipos: No se otorgará anticipo.

Tratados: No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

Lugar de entrega: Conforme a lo estipulado en las Bases

Plazo de entrega: Conforme a lo estipulado en las Bases.

Responsables de los procesos: Lic. Adalberto López Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; C.P. Alma Beatriz Hernández Morales, Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y Lic. Marcos Ramírez Cayetano, Jefe de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

(Firma)

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2020.

LIC. ADALBERTO LÓPEZ RÍOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Convocatoria: 005

Lic. Raúl Pérez Durán, Director General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Productos Alimenticios para Animales de los Zoológicos de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-005-2020	\$2,000.00	30/03/2020	02/04/2020 10:00 horas	06/04/2020 10:00 horas	08/04/2020 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Presentación individual/ unidad de Medida
1	Aceite de olivo	9.0	29.0	frasco 1 litro
27	fórmula para lactantes con hierro y probióticos tipo NAN1	7.0	22.0	bote de 1.1 kg
59	Cucaracha de madagascar chica	180.0	540.0	pieza 1-3 cm
93	Multivitamínico para pinipedos (Tipo Mazuri Mammal Marine 5TWX)	4.0	6.0	bote con 1000 tabletas
171	papaya maradol	8763.0	26295.0	a granel kilogramo
224	ratón entero congelado	503.0	1499.0	A granel kilogramo
279	zanahoria polvos o mediana	12465.0	37395.0	a granel kilogramo

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Tlaxcoaque No. 8, Piso 2, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 111, los días 26, 27 y 30 de marzo de 2020; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en la sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Tlaxcoaque No. 8 Piso 2, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español. La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: la Lic. Luisa Natalia Rodríguez Cruz, Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MARZO DE 2020

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Convocatoria: 006

Lic. Raúl Pérez Durán, Director General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del Servicio de fumigación para los inmuebles e instalaciones de la Secretaría del Medio Ambiente y los Zoológicos de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-006-2020	\$2,000.00	30/03/2020	02/04/2020 12:00 horas	06/04/2020 13:00 horas	09/04/2020 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de fumigación para los inmuebles e instalaciones de la Secretaría del Medio Ambiente y los Zoológicos de la Ciudad de México	1	Servicio

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Tlaxcoaque No. 8, Piso 2, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 110, los días 26, 27 y 30 de marzo de 2020; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en la sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Tlaxcoaque No. 8 Piso 2, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español. La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: la Lic. Luisa Natalia Rodríguez Cruz, Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimientos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MARZO DE 2020

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

Convocatoria: 003

La **C. María de Jesús Herros Vázquez**, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 26, 27, inciso a), 28, 30 fracción I, 33, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 10, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA MOTOCICLETAS PRIMER RESPONDIENTE PERTENECIENTES AL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas	Visita a Instalaciones	Lectura de Dictamen
30001066-003-20	\$2,000.00	27/03/2020	30/03/2020 10:00 horas	01/04/2020 10:00 horas	No aplica	03/04/2020 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
5311	5311000840	BAUMANOMETRO ANAERÓBICO CON BRAZALETE ADULTO			50	PIEZA
5311	5311000840	BAUMANOMETRO ANAERÓBICO CON BRAZALETE PEDIÁTRICO			50	PIEZA
5311	5311000306	ESTETOSCOPIO DOBLE CAMPANA			50	PIEZA
5311	5311000938	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA). CON PILA EXTRA.			50	PIEZA
5311	5311001554	LARINGOSCOPIO, KIT CON 5 HOJAS DE FIBRA ÓPTICA			50	KIT
5311	5311001242	OXÍMETRO DE PULSO			50	PIEZA
5311	5311000324	ESTUCHE DE DISECCIÓN, CON 12 PIEZAS.			50	ESTUCHE
5311	5311000796	GLUCÓMETRO SIMILAR ACCU-CHEK			50	PIEZA
5311	5311000104	BOTIQUÍN MÓDULOS SEPARABLES			50	PIEZA
5311	5311001124	ASPIRADOR DE VÍAS ÁEREAS MANUAL			50	PIEZA
2541	2541001230	PARCHE PARA MODELO DE DEFIBRILADOR ADQUIRIDO			500	PIEZA
2541	2541000146	REANIMADOR BOLSA VÁLVULA MASCARILLA ADULTO			50	PIEZA
2541	2541000146	REANIMADORA BOLSA VÁLVULA MASCARILLA PEDIÁTRICO			50	PIEZA
2541	2541000146	REANIMADORA BOLSA VÁLVULA MASCARILLA NEONATAL			50	PIEZA
2541	2541000498	JUEGO DE FÉRULAS RÍGIDAS CON 4 PIEZAS			50	JUEGOS
2541	2541000304	COLLARÍN TIPO PHILADELPHIA GRANDE			150	PIEZA
2541	2541000304	COLLARÍN TIPO PHILADELPHIA MEDIANO			150	PIEZA
2541	2541000304	COLLARÍN TIPO PHILADELPHIA CHICO			150	PIEZA
2541	2541001082	TERMÓMETRO DIGITAL			50	PIEZA
2541	2541001326	CÁNULAS OROFARÍNGEAS DE PLÁSTICO TRANSPARENTE TIPO GUEDEL/BERMAN TAMAÑO 1. LONGITUD 60MM. PIEZA			800	PIEZA

2541	2541001326	CÁNULAS OROFARÍNGEAS DE PLÁSTICO TRANSPARENTE TIPO GUEDEL/BERMAN TAMAÑO 1. LONGITUD 70MM. PIEZA	800	PIEZA
2541	2541001326	CÁNULAS OROFARÍNGEAS DE PLÁSTICO TRANSPARENTE TIPO GUEDEL/BERMAN TAMAÑO 1. LONGITUD 80MM. PIEZA	800	PIEZA
2541	2541001326	CÁNULAS OROFARÍNGEAS DE PLÁSTICO TRANSPARENTE TIPO GUEDEL/BERMAN TAMAÑO 1. LONGITUD 90MM. PIEZA	800	PIEZA
2541	2541001326	CÁNULAS OROFARÍNGEAS DE PLÁSTICO TRANSPARENTE TIPO GUEDEL/BERMAN TAMAÑO 1. LONGITUD 100MM. PIEZA	800	PIEZA
2541	2541001326	CÁNULAS OROFARÍNGEAS DE PLÁSTICO TRANSPARENTE TIPO GUEDEL/BERMAN TAMAÑO 1. LONGITUD 110MM. PIEZA	800	PIEZA
2541	2541000498	FÉRULA FLEXIBLE TIPO SAM	300	PIEZA

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Arcos de Belén No. 79, 4° piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, Teléfono: 5242 5100, ext. 7785, los días **25, 26 y 27 de marzo de 2020**; con el siguiente horario: 10:00 a 13:00 horas. La forma de pago será mediante depósito bancario a la cuenta **00101258122**, con número de referencia **11010519**, dicho depósito deberá realizarse en **SCOTIABANK INVERLAT, S.A.**, a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, y canjearse por el recibo correspondiente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Convocante.
- **La Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día **30 de marzo de 2020** a las **10:00** horas, en la Sala de Juntas Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Arcos de Belén No. 79, 4° piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, en esta Ciudad de México.
- **La Primera Etapa de Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas**, se efectuará el día **01 de abril de 2020** a las **10:00**, horas en la Sala de Juntas Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Arcos de Belén No. 79, 4° piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, en esta Ciudad de México.
- **La Segunda Etapa de Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo**, se efectuará el día **03 de abril de 2020** a las **10:00** horas en la Sala de Juntas Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Arcos de Belén No. 79, 4° piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, en esta Ciudad de México.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: De acuerdo a lo establecido en Bases.
- Plazo de entrega: De acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: De acuerdo a lo establecido en Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MARZO DE 2020.

(Firma)

C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 001/2020

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto del **Arq. José Roberto Román Uriostegui, Director General de Obras y Desarrollo Urbano**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, VI de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3º apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 24 de octubre de 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado de los siguientes trabajos:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-001-2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Edificios Públicos: Centro de Control Canino, Campamento de Alumbrado Público y Edificio Sede de la Alcaldía de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).			27 de abril de 2020	27 de julio de 2020	92 días naturales	\$4,116,667.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	27 de marzo de 2020 14:00 hrs.	01 de abril de 2020 10:00 hrs	07 de abril de 2020 10:00 hrs	13 de abril de 2020 10:00 hrs		17 de abril de 2020 11:00 hrs	
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-002-2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Espacios Deportivos: "José María Pino Suarez", Col. Jamaica y "Ramón López Velarde", Col. Morelos de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).			27 de abril de 2020	28 de septiembre de 2020	155 días naturales	\$2,850,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	27 de marzo de 2020 14:00 hrs.	01 de abril de 2020 13:00 hrs	07 de abril de 2020 12:00 hrs	13 de abril de 2020 13:00 hrs		17 de abril de 2020 13:00 hrs	
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-003-2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en el espacio publico "Las Palomas"", Col. Arenal 2ª. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).			27 de abril de 2020	28 de septiembre de 2020	155 días naturales	\$2,850,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	

		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora
\$5,000.00	27 de marzo de 2020 14:00 hrs.	01 de abril de 2020 16:00 hrs	07 de abril de 2020 14:00 hrs	13 de abril de 2020 17:00 hrs	17 de abril de 2020 15:00 hrs

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/SE/2383/2019** de fecha **26 de diciembre de 2019**.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, del **25 de marzo de 2020** y hasta el día **27 de marzo de 2020**, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

1.- La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

Dicho escrito se presentará en original, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería de la Alcaldía quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SRIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GCDMX**. Con este recibo o recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, fracción VII para participar en el concurso, se requerirá acreditar la experiencia técnica y la capacidad financiera - administrativa y de control, conforme a lo solicitado en las bases de concurso, y a lo siguiente:

a) Copia de la constancia de registro de concursante definitivo vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

b) Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2019, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre unico, mismos que deberán presentarse firmados por contador público que cuente con cédula profesional.

c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

d) Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica la circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.

e) Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento,

existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

Los documentos referidos del inciso a) al e), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

3.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

4.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

5.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

8.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

10.- No se otorgará anticipo para la ejecución de la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.

11.- Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo,

13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE MARZO DE 2020

(Firma)

ARQ. JOSÉ ROBERTO ROMÁN URIOSTEGUI
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)